



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Extremeños en el Exterior. Ayudas. Decreto 108/2010, de 30 de abril, por el que se regula la concesión de ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familiares 11343

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Comercio. Ayudas. Orden de 31 de marzo de 2010 por la que se hace pública la convocatoria de ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias y exposiciones oficiales en el ejercicio 2010, al amparo del Decreto 75/2004, de 18 de mayo 11360

Enseñanza Universitaria. Becas. Orden de 13 de abril de 2010 por la que se convocan becas complementarias para los estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de los programas internacionales de movilidad estudiantil para el curso académico 2010/2011 11373

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Expropiaciones. Decreto 109/2010, de 30 de abril, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra 26.E.2009, del Plan Integral de Carreteras, denominada "Carretera provincial BA-012, tramo: de Arroyo de San Serván a N-V" 11384



Consejería de Educación

Jornada escolar. Decreto 110/2010, de 30 de abril, por el que se modifica el Decreto 15/2008, de 11 de febrero, por el que se regula el proceso de elección de la jornada escolar en los Centros de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de Extremadura **11387**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 23 de abril de 2010, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Jesús María Lavado García **11389**

Nombramientos. Resolución de 23 de abril de 2010, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a María Elena Felipe Castaño **11390**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 26 de abril de 2010, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para integración en el régimen administrativo funcionarial del personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura, aplicable a todos los grupos profesionales, convocadas por Resolución de 19 de enero de 2010, del Rector **11391**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 20 de julio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Moraleja, que tiene por objeto la modificación del uso institucional y equipamiento actualmente previsto para el Sector I-12, por el de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública **11392**

Normas subsidiarias. Resolución de 24 de mayo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Moraleja, que tiene por objeto la subdivisión de la Unidad de Ejecución UE-19 en tres nuevas Unidades de Ejecución, UE-19A, UE-19B y UE-19C, para facilitar así su desarrollo **11394**



Expropiaciones. Citación. Resolución de 26 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Ceclavín" **11397**

Consejería de Igualdad y Empleo

Acuerdos laborales. Resolución de 13 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acta de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Coria, por la que se aprueba la adaptación a la normativa vigente del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los empleados públicos del Ayuntamiento y la Corporación Municipal **11399**

Consejería de Educación

Centros docentes públicos. Resolución de 22 de abril de 2010, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica "Sierra de Santa Bárbara" para el Instituto de Educación Secundaria n.º 6 de Plasencia **11451**

Deportes. Educación. Resolución de 27 de abril de 2010, de la Consejera, por la que se constituye la Red Extremeña de Centros Promotores de la Actividad Físico-Deportiva .. **11452**

V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Notificaciones. Anuncio de 14 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica del Programa Especial 60.000, en los expedientes que se relacionan **11453**

Notificaciones. Anuncio de 14 de abril de 2010 sobre notificación de subsanación de defectos en el expediente n.º 06-VM-0019/2007-2-G (4), de solicitud de ayuda económica y/o visado de contrato en materia de vivienda del Programa Especial 60.000 **11454**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Contratación. Resolución de 4 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Protección y restauración del ecosistema de dehesa en montes públicos del Valle del Alagón". Expte.: 10N1011FD027 **11454**

Energía solar. Anuncio de 23 de marzo de 2010 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 300 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/82/09 **11459**

Minas. Anuncio de 13 de abril de 2010 sobre admisión definitiva del permiso de investigación denominado "San Sebastián", n.º 10241-00, en los términos municipales de Montehermoso, Aceituna y Valdeobispo **11460**



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal 11460

Notificaciones. Anuncio de 13 de abril de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AR.2640, correspondiente a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo del arroz 11464

Notificaciones. Anuncio de 13 de abril de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AR.2641, correspondiente a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo del arroz 11465

Notificaciones. Anuncio de 13 de abril de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AR.3081, correspondiente a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo del arroz 11466

Notificaciones. Anuncio de 13 de abril de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de PP.II n.º OL.002409, correspondiente a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar 11467

Notificaciones. Anuncio de 13 de abril de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO645, correspondiente a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar 11468

Notificaciones. Anuncio de 13 de abril de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO2427, correspondiente a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar 11470

Explotaciones agrarias. Anuncio de 16 de abril de 2010 por el que se da publicidad a las entidades que han sido reconocidas para prestar servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias e inscritas en el Registro Extremeño de Entidades de Asesoramiento 11471

Consejería de Igualdad y Empleo

Organizaciones empresariales. Estatutos. Anuncio de 14 de abril de 2010 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Productores Agroganaderos de Monfragüe y su Entorno (APAME)". Expte.: 10/300 14472

Consejería de Cultura y Turismo

Contratación. Resolución de 22 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Restauración de tramos 6/7, torres 7/8 del lienzo occidental de la Muralla de Coria". Expte.: OB092PA17130 ... 11473

Contratación. Resolución de 22 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Actuación en el Alcázar del Castillo de Magacela". Expte.: OB092PA17131 11475

Contratación. Resolución de 22 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Restauración de



torre, lienzos norte y sur, y mejora de los accesos al Castillo Peña de Acero en Mirabel".
Expte.: OB092PA17132 11477

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 22 de abril de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Oxigenadores de membranas con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1110021041/09/PA 11480

Contratación. Resolución de 26 de abril de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Operaciones de limpieza, desinfección y mantenimiento de los sistemas de agua para la prevención de la legionelosis del Área de Salud". Expte.: CSE/01/1110022897/10/PA 11482

Contratación. Resolución de 26 de abril de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Transporte interno y reposición de material en los almacenes periféricos del Área de Salud". Expte.: CSE/01/1110020632/10/PA 11484

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

Normas subsidiarias. Anuncio de 30 de abril de 2010 sobre aprobación inicial del proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 11486

Ayuntamiento de Llerena

Pruebas selectivas. Anuncio de 27 de abril de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local 11486

Mancomunidad "Sierra de San Pedro"

Estatutos. Anuncio de 29 de marzo de 2010 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad 11487

Caja Rural de Almendralejo

Convocatoria. Anuncio de 26 de abril de 2010 sobre convocatoria de Asamblea General ordinaria 11497

Consortio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Cáceres

Funcionarios de Administración Local. Corrección de errores al Anuncio de 24 de marzo de 2010 sobre nombramiento de funcionario de carrera 11498



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 108/2010, de 30 de abril, por el que se regula la concesión de ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familiares. (2010040117)

La Constitución Española atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; facultando a las Comunidades Autónomas en el artículo 148.1.20 para que asuman competencias en materia de asistencia social.

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 6.2, enumera una serie de objetivos básicos conforme a los cuales las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura habrán de ejercer sus poderes, entre los que señala en su punto i), asumir la defensa del derecho de los extremeños a vivir y trabajar en su tierra y crear las condiciones que faciliten el regreso a la misma de sus emigrantes.

En los últimos años viene produciéndose en la Comunidad Autónoma de Extremadura un proceso de retorno de quienes, en otra época, tuvieron que emigrar hacia otras zonas de España o el extranjero para intentar alcanzar un nivel de vida mínimo que aquí les era muy difícil conseguir. Con este decreto se pretende atender este proceso de retorno, evitando que el mismo se convierta para los extremeños que lo llevan a cabo en una nueva emigración.

La condición de extremeño en el exterior aparece definida en el artículo 2 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el exterior, estableciendo que lo serán: los que residan temporalmente fuera de Extremadura y tengan su vecindad administrativa en cualquiera de sus municipios, los extremeños residentes en el extranjero que determinen como municipio de inscripción en las oficinas o secciones consulares españolas cualquiera de los municipios de Extremadura que conserven y no hayan perdido o renunciado a la nacionalidad española, así como las personas nacidas en Extremadura que residan fuera de su territorio, y sus familiares, entendiéndose por tales el cónyuge no separado legalmente o pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal y los descendientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, y que tengan nacionalidad española.

Por su parte, la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, establece que las subvenciones y ayudas públicas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se regirán por la normativa básica del Estado, por lo dispuesto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y en las disposiciones administrativas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia, en cuanto no se opongan a la regulación básica; y, asimismo, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones se establecerán mediante decreto del Consejo de Gobierno, previo informe del Gabinete Jurídico y de la Intervención General, enumerando el contenido mínimo que dichas bases reguladoras han de tener.



En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Portavoz, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 30 de abril de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto regular el régimen de concesión de ayudas destinadas a facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y de los familiares a su cargo que integren la unidad familiar.
2. Estas ayudas tendrán carácter único y quedarán condicionadas a que exista un efectivo y definitivo traslado de residencia, no pudiendo solicitarse más de una por cada traslado de residencia.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario, los extremeños en el exterior nacidos en Extremadura y sus descendientes hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad, que regresen a Extremadura de manera definitiva y reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Haber residido fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura un periodo mínimo de dos años.
 - b) No haber transcurrido más de un año desde su retorno definitivo a Extremadura.
 - c) No haber percibido por unidad familiar, y en cómputo anual, cantidades superiores a las que se indican a continuación, consideradas las mismas en ingresos brutos:
 - c.1) Para retornados desde cualquier punto del territorio español:
 - Unidad familiar de un miembro: 2 veces el IPREM.
 - Unidad familiar de dos miembros: 3 veces el IPREM.
 - Unidad familiar de más de dos miembros: 3,5 veces el IPREM.
 - c.2) Para retornados desde cualquier punto situado fuera del territorio español:
 - Unidad familiar de un miembro: 2,5 veces el IPREM.
 - Unidad familiar de dos miembros: 3,5 veces el IPREM.
 - Unidad familiar de más de dos miembros: 4 veces el IPREM.
2. Para el cálculo de las cuantías establecidas en el apartado anterior, se utilizará como índice de referencia el IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) en su cuantía anual, vigente en el momento de presentación de su solicitud de ayuda.
3. Para el cálculo de los ingresos brutos de la unidad familiar se tendrán en cuenta los últimos percibidos y que al tiempo de la solicitud hayan sido declarados como tales por el IRPF o impuesto equivalente en el lugar de residencia fuera de la Comunidad Autónoma



de los extremeños retornados y se refieran a un periodo impositivo de al menos seis meses. En caso de que el respectivo periodo impositivo sea inferior al año se realizarán los pertinentes prorrateos. Cuando los ingresos declarados hayan sido generados en cualquiera de los países no adscritos al sistema monetario europeo, se convertirán a euros al tipo cambiario de compra existente a la fecha de la solicitud.

4. Por lugar desde el que se produzca el retorno será tenido el último en que se haya residido.
5. Se entenderá por unidad familiar la que conformen los extremeños en el exterior retornados y las personas unidas a éstos por matrimonio o por una relación análoga a la conyugal, exceptuando los casos de separación, además de las personas que por consanguinidad o afinidad en primer grado, o por adopción, convivan con aquéllos, y que dependan económicamente de ellos.

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I al presente decreto, e irán dirigidas al titular de la Dirección General de Acción Exterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Las solicitudes y documentación necesaria en cada caso se presentarán en el Registro de la Dirección General de Acción Exterior, adscrita a la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o, en general, en cualquiera de los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el contenido del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración autonómica haya suscrito el oportuno convenio.
3. El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas destinadas a facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y de los familiares a su cargo integrantes de la unidad familiar, quedará abierto a partir de la entrada en vigor del presente decreto.
4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se le requiera, con indicación de que, si así no lo hiciere, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.
5. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 13 del Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la



utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrán presentar en el Registro Telemático regulado en la citada disposición. Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 4. Documentación a presentar.

1. Las solicitudes habrán de ir acompañadas de la documentación que acredite las circunstancias por cuenta de las cuales se peticionan las ayudas y los requisitos a que se condiciona su abono; en concreto:
 - a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del solicitante de la ayuda, en caso de no otorgar el consentimiento para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor del procedimiento, de acuerdo con lo que se determina en el punto 2 de este artículo.
 - b) Copia compulsada del Libro de Familia.
 - c) Documento acreditativo del lugar de nacimiento de alguno de sus progenitores si el solicitante no hubiese nacido en Extremadura.
 - d) Baja Consular del solicitante, cuando proceda.
 - e) Certificado o certificados municipales que acredite haber residido fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura un periodo mínimo de dos años, en el que haga constar el tiempo que el solicitante ha estado empadronado en el municipio del que se remite el certificado.
 - f) Certificación municipal que acredite el alta del solicitante en el padrón del Ayuntamiento extremeño donde tenga fijada su residencia y la convivencia de los miembros de la unidad familiar, en caso de no otorgar el consentimiento para que los datos de esta índole puedan ser consultados por el órgano instructor del procedimiento, de acuerdo con lo que se determina en el punto 2 de este artículo.
 - g) Documentación acreditativa de los ingresos y rentas que se perciban por el solicitante y los otros miembros de la unidad familiar, aportándose asimismo, en su caso, la justificación de las ayudas reconocidas por otras entidades públicas o privadas, con indicación de su cuantía. En su defecto se aportará declaración responsable de carecer de medios económicos suficientes para afrontar la situación de necesidad alegada.
 - h) Tarjeta de demandante de empleo, si se está en paro, para los solicitantes que se encuentren en edad laboral.
 - i) Modelo de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado o, de encontrarse ya dado de alta en el Subsistema de Terceros, fotocopia del citado documento diligenciado por la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que, en su caso, se abonará la ayuda concedida.
 - j) Certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acredite el grado de minusvalía, en caso de alegar tal circunstancia.



- k) En caso de alegar ser víctima de violencia de género o cualquier otra discriminación contraria a la Ley de Igualdad, documento oficial que acredite tal situación.
 - l) En caso de alegar ser víctima de violencia de terrorismo, documento oficial que acredite tal situación.
2. De conformidad con lo prevenido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la comprobación de los datos de identidad, domicilio o residencia de los solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor del procedimiento, mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Presidencia como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente.

Para ello será preciso que el solicitante haga constar su consentimiento a estos fines en la solicitud de iniciación del procedimiento. En otro caso, quedará obligado a aportar los documentos señalados con las letras a) y f) del punto 1 de este artículo junto con la solicitud y la restante documentación requerida.

3. Los solicitantes deberán igualmente hacer constar en su solicitud una declaración responsable, en la que se manifieste que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
4. Asimismo los solicitantes acreditarán que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La circunstancia de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura se comprobará de oficio, a tenor de lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, siempre que en la solicitud se hubiera otorgado autorización de forma expresa para que el instructor del procedimiento pueda obtener esta información por medios telemáticos. Si no se otorgara la autorización indicada, o bien se revocara la inicialmente prestada, la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones referidas se efectuará mediante certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, a solicitud del interesado.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social, no se exigirá certificado de estar al corriente en las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, bastando la presentación de una declaración responsable suscrita por el solicitante.

Artículo 5. Convocatoria y procedimiento de concesión.

1. Las ayudas objeto de regulación en esta norma quedan convocadas de manera abierta y permanente a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura, entendiéndose que la cobertura total de las que se otorguen en cada



ejercicio presupuestario será la consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente hasta su agotamiento, sin perjuicio de los incrementos de crédito que pudieran realizarse a lo largo de cada ejercicio presupuestario.

2. Atendiendo a la finalidad de las ayudas y a su carácter social y universal, el procedimiento para su concesión será el de concesión directa, a través de convocatoria abierta o no periódica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento.

La concesión de las ayudas se realizará atendiendo a la situación socioeconómica del solicitante, que vendrá determinada de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1. Ingresos por unidad familiar y número de componentes de la misma.

Se considerará unidad familiar, a efectos de la siguiente baremación, la definición de la misma contenida en el artículo 2.5 del presente decreto y, para el cálculo de los ingresos, se utilizará el IPREM en la misma forma en que se establece en el artículo 2.2, siempre que se sitúe por debajo de los umbrales máximos que se indican en el artículo 2.1.c) como requisito para acceder a la ayuda. La puntuación se atribuirá según los siguientes tramos:

- a) Unidad familiar constituida por un solo miembro con ingresos inferiores al IPREM: 2 puntos.
- b) Unidad familiar constituida por un solo miembro con ingresos superiores al IPREM: 1 punto.
- c) Unidad familiar constituida por dos miembros con ingresos inferiores al IPREM: 3 puntos.
- d) Unidad familiar constituida por dos miembros con ingresos superiores al IPREM: 2 puntos.
- e) Unidad familiar constituida por más de dos miembros con ingresos inferiores al IPREM: 4 puntos.
- f) Unidad familiar constituida por más de dos miembros con ingresos superiores al IPREM: 3 puntos.

2. Origen del retorno.

Se considerará origen del retorno, a efectos de la siguiente baremación, la definición del mismo contenida en el artículo 2.4, y según los siguientes tramos:

- a) Solicitantes que retornen desde el territorio español a excepción de las Comunidades Autónomas de Canarias y Baleares y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla: 1 punto.
- b) Solicitantes que retornen desde las CCAA de Canarias o Baleares o desde las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla: 2 puntos.
- c) Solicitantes que retornen desde cualquier otro estado de Europa: 3 puntos.
- d) Solicitantes que retornen desde cualquier otro Estado del resto del mundo: 4 puntos.



3. Criterios de carácter social.

a) Situación de discapacidad del solicitante o de algún miembro de la unidad familiar:

1. Minusvalía igual o superior al 33% e inferior al 65%: 1 punto por cada miembro en quien concurra esta circunstancia.
2. Minusvalía superior al 65%: 3 puntos por cada miembro en quien concurra esta circunstancia.

b) Estado de demandante de empleo del solicitante:

1. Solicitantes que se encuentren en situación de demandante de empleo durante un periodo inferior al año: 1 punto.
2. Solicitantes que se encuentren en situación de demandante de empleo durante un periodo de un año o más: 2 puntos.

c) Si el solicitante o algún miembro de la unidad familiar ha sido objeto de violencia de género o cualquier otra discriminación contraria a la Ley de Igualdad, previa acreditación documental correspondiente: 2 puntos por cada miembro en quien concurra esta circunstancia.

d) Si el solicitante o algún miembro de la unidad familiar ostentan la condición de víctima de terrorismo, previa certificación correspondiente: 2 puntos por cada miembro en quien concurra esta circunstancia.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas.

Las ayudas tendrán carácter personal y serán de cuantía variable, según la puntuación otorgada en aplicación de los criterios de valoración fijados en el artículo anterior, conforme a la siguiente escala:

- a) Situación socio-económica valorada con 2 puntos: 1.000 €.
- b) Situación socio-económica valorada con 3 puntos: 1.500 €.
- c) Situación socio-económica valorada con 4 puntos: 2.000 €.
- d) Situación socio-económica valorada con 5 puntos: 2.500 €.
- e) Situación socio-económica valorada con 6 puntos: 3.000 €.
- f) Situación socio-económica valorada con 7 puntos: 3.500 €.
- g) Situación socio-económica valorada con 8 puntos: 4.000 €.
- h) Situación socio-económica valorada con 9 puntos: 4.500 €.
- i) Situación socio-económica valorada con 10 o más puntos: 5.000 €.

Artículo 8. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y plazo para la notificación de la resolución.

1. De la ordenación e instrucción del procedimiento estará encargado el funcionario que ostente la Jefatura de Sección de Administración General de la Dirección General de



Acción Exterior, al que corresponderá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, así como de que se encuentre suficientemente acreditado que en cada solicitante concurren todos los requisitos exigidos para poder ser beneficiario de la ayuda.

2. La resolución de concesión o denegación de las ayudas corresponderá al titular de la Dirección General de Acción Exterior, a la vista de la propuesta que le formule el instructor del procedimiento.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de la resolución expresa en el plazo señalado legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2010.
4. Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Vicepresidencia Primera y Portavocía en el plazo de un mes, si recae resolución expresa, o de tres meses en otro caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. El órgano competente publicará en el Diario Oficial de Extremadura, con periodicidad trimestral, las subvenciones concedidas en los tres meses precedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas vienen obligados a:

- a) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las acciones subvencionadas.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el presente decreto, así como el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión.
- c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos que fueron tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- e) Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano gestor y por los órganos de control externo e interno de la actividad económica-financiera de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 10. Pago de las ayudas.**

1. Las subvenciones se abonarán de una sola vez, mediante transferencia bancaria, a la cuenta indicada a estos efectos por el interesado a través de la presentación del documento Alta de Terceros y una vez notificada la resolución de concesión.
2. Las ayudas contempladas en el presente decreto se financiarán a través de la aplicación presupuestaria 02.02.253C.489.00, superproyecto 2009.02.02.9002 "Plan de integración de emigrantes retornados", proyecto 2009.02.02.0007 o proyecto que, en su caso, corresponda en el ejercicio presupuestario de que se trate.

Artículo 11. Plazo y forma de justificación.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Por ello, toda la documentación requerida servirá para acreditar que el interesado cumple con los requisitos necesarios para poder tener derecho a la ayuda y por tanto de justificación previa de las mismas.

Artículo 12. Compatibilidad con otras ayudas.

Los solicitantes estarán obligados a declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo concepto en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Artículo 13. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos establecidos en el artículo anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

El titular de la Dirección General de Acción Exterior dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la ayuda deba ser objeto de reducción o reintegro, por razón de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia para el mismo fin, superen en su conjunto el coste total de los gastos subvencionados, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14. Reintegro de las ayudas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:



- a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad para la que la ayuda fue concedida.
 - c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.
 - d) En los demás supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, resultando de aplicación para su cobranza y, en su caso, la de los intereses de demora que hubieran podido devengarse, lo previsto en los artículos 22 y 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 15. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

En los supuestos de incumplimiento, la modulación del reintegro se realizará con arreglo al principio de proporcionalidad, en función del grado de cumplimiento de las condiciones por las que se concedió la ayuda.

Disposición transitoria única. Expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto.

A las solicitudes formuladas al amparo del Decreto 25/1998, de 17 de marzo, de ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de las unidades familiares de las personas que ostenten la condición de Extremeñidad, que estuvieran pendientes de ser resueltas al momento de la entrada en vigor del presente decreto, les serán de aplicación el régimen previsto en aquél.

Ello no obstante, quienes se encontraran en esta circunstancia podrán, reunidos los requisitos establecidos y previa renuncia expresa a la tramitación iniciada, reformular la solicitud para su tramitación conforme a las previsiones del presente decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda expresamente derogado el Decreto 25/1998, de 17 de marzo, por el se convocan ayudas para los movimientos migratorios en Extremadura, así como aquellas otras normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Supletoriedad.

En todo lo no dispuesto en el presente decreto se estará a lo dispuesto en la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de régimen general de concesión de subvenciones.

***Disposición final segunda. Habilitación normativa.***

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de emigración extremeña y retorno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento, desarrollo y aplicación de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de abril de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Portavoz,
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Presidencia

Vicepresidencia Primera y Portavocía

REGISTRO DE ENTRADA

AYUDAS PARA FACILITAR EL RETORNO A EXTREMADURA DE LOS EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FAMILIARES**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD****1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN:**

NOMBRE			
APELLIDOS			
DNI			
DOMICILIO			LOCALIDAD
PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

2.- LUGAR/ES DE RESIDENCIA FUERA DE EXTREMADURA

LUGAR DE RESIDENCIA FUERA DE EXTREMADURA	TIEMPO DE RESIDENCIA

3.- LUGAR DE RETORNO

LOCALIDAD		COD. POSTAL
PROVINCIA		

4.- MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	EDAD

**5.- INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

	MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS EN COMPUTO ANUAL	IPREM A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN
	UNO		
	DOS		
	MÁS DE DOS		

6.- ORIGEN DEL RETORNO

ORIGEN DEL RETORNO	LOCALIDAD DESDE LA QUE SE RETORNA
PROCEDENTES DEL TERRITORIO ESPAÑOL A EXCEPCIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE CANARIAS Y BALEARES Y DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA	
PROCEDENTES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE CANARIAS Y BALEARES Y DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA	
PROCEDENTES DESDE CUALQUIER OTRO ESTADO DE EUROPA	
PROCEDENTES DE CUALQUIER OTRO ESTADO DEL RESTO DEL MUNDO	

7.- SITUACIÓN SOCIAL

SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE O DE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR	Minusvalidez igual o superior al 33% e inferior al 65%	
	Minusvalidez superior al 65%	
ESTADO DE DEMANDANTE DE EMPLEO DEL SOLICITANTE	Solicitante en situación de demanda de empleo inferior al año	
	Solicitante en situación de demanda de empleo de un año o más	
SOLICITANTE O MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR OBJETO DE VIOLENCIA DE GENERO		
SOLICITANTE O MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR VÍCTIMA DE TERRORISMO		

8.- AYUDAS SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD

ORGANISMO	CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

**9.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN**

NOMBRE Y APELLIDOS:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.:
OTROS MEDIOS O LUGARES PARA LA NOTIFICACIÓN:		

10.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma
<input type="checkbox"/> No autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; <u>por lo que apporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda</u>

11.- OTORGAMIENTO DE CONSENTIMIENTO AL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO PARA CONSULTAR LOS DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL Y DE DOMICILIO, RESIDENCIA Y CONVIVENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD (SVDI) Y DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA (SVDR)

<input type="checkbox"/> Autorizo al instructor del procedimiento de concesión de la ayuda para que compruebe de oficio los datos de identidad y de domicilio, residencia y convivencia de los miembros de la unidad familiar mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Presidencia como prestador de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
<input type="checkbox"/> No autorizo al instructor del procedimiento de concesión de la ayuda para que compruebe de oficio los datos de identidad y de domicilio, residencia y convivencia de los miembros de la unidad familiar mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Presidencia como prestador de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), <u>por lo que apporto junto a la solicitud la Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor, así como la certificación municipal acreditativa del alta en el padrón del ayuntamiento extremeño donde tengo fijada la residencia y de la convivencia de los miembros de la unidad familiar</u>

12.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

<input type="checkbox"/> Bajo mi responsabilidad declaro no encontrarme incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.
<input type="checkbox"/> Asimismo declaro bajo mi responsabilidad que me encuentro al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias que me conciernen con respecto a la Hacienda estatal, y con la Seguridad Social.

**13.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD**

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del solicitante de la ayuda.
- Copia compulsada del Libro de Familia
- Documento acreditativo del lugar de nacimiento de alguno de sus progenitores si el solicitante no hubiese nacido en Extremadura
- Baja Consular del solicitante, cuando proceda
- Certificado o certificados municipal que acredite haber residido fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura un periodo mínimo de dos años, en el que haga constar el tiempo que el solicitante ha estado empadronado en el municipio del que se remite el certificado.
- Certificación municipal que acredite el alta del solicitante en el padrón del ayuntamiento extremeño donde tenga fijada su residencia y la convivencia de los miembros de la unidad familiar.
- Documentación acreditativa de los ingresos y renta que se perciban por el solicitante y los otros miembros de la unidad familiar, aportándose asimismo en su caso, la justificación de las ayudas reconocidas por otras entidades públicas o privadas, con indicación de su cuantía. En su defecto se aportará declaración responsable de carecer de medios económicos suficientes para afrontar la situación de necesidad alegada.
- Tarjeta de demanda de empleo, si se están en paro, para los solicitantes que se encuentren en edad laboral.
- Modelo para Alta de Terceros debidamente cumplimentado o, de encontrarse ya dado de alta en el Subsistema de Terceros, fotocopia del citado documento diligenciado por la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que, en su caso, se abonará la ayuda concedida.
- Certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acredite el grado de minusvalía, en caso de alegar tal circunstancia.
- En caso de alegar ser víctima de violencia de género, documento oficial que acredite tal situación.
- En caso de alegar ser víctima de violencia de terrorismo, documento oficial que acredite tal situación.

En _____ a _____ de _____ de 201 ____

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidencia Primera y Portavocía, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR.

Presidencia

Vicepresidencia Primera y Portavocía

Dirección General de Acción Exterior.

C/Atarazanas nº 8, 06800 Mérida



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

— DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados en el apartado 1 del modelo normalizado.

— LUGAR/ES DE RESIDENCIA FUERA DE EXTREMADURA.

Se enumerará el lugar o lugares de residencia que el solicitante ha tenido fuera de Extremadura en los tres últimos años, así como el tiempo de residencia en dicho/s lugar/es.

— LUGAR DE RETORNO.

Se indicará la localidad extremeña donde el solicitante y los miembros de la unidad familiar fijan su residencia.

— MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

Relación de los miembros que componen la unidad familiar indicando la edad de cada uno de ellos.

— INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

Se indicará si la unidad familiar está compuesta por uno, dos o más de dos miembros y los ingresos de la unidad familiar, en cómputo anual.

El apartado referido al porcentaje que suponen los ingresos con respecto al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en su cuantía anual, vigente en el momento de presentación de la solicitud), se dejará en blanco para ser rellenado por la administración.

— ORIGEN DEL RETORNO.

Se especificará la localidad desde donde se produce el retorno.

— SITUACIÓN SOCIAL.

Se especificará si el solicitante o algún miembro de la unidad familiar presenta alguna situación de discapacidad y en qué porcentaje; si el solicitante es demandante de empleo por un periodo inferior o superior al año; si el solicitante o algún miembro de la unidad familiar son objeto de violencia de género o son víctimas de terrorismo.

— AYUDAS SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

Se indicará si, para esta misma finalidad, se han solicitado otras ayudas, órgano al que se solicitó, cuantía y, en su caso, el importe de la ayuda concedida.

— DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el medio y lugar preferente para que se practiquen las notificaciones producidas a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



- AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, marcando la casilla correspondiente en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

- OTORGAMIENTO DE CONSENTIMIENTO AL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO PARA CONSULTAR LOS DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL Y DE DOMICILIO, RESIDENCIA Y CONVIVENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD (SVDI) Y DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA (SVDR).

Los solicitantes podrán otorgar consentimiento al instructor del procedimiento de concesión de las ayudas para que compruebe de oficio los datos de identidad y de domicilio, residencia y convivencia de los miembros de la unidad familiar mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Presidencia como prestador de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

En el caso de que los interesados no prestaran su consentimiento a este fin, deberán aportar, junto a la solicitud, la copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor, así como la certificación municipal acreditativa del alta en el padrón del Ayuntamiento extremeño donde tenga fijada la residencia y de la convivencia de los miembros de la unidad familiar, de conformidad con lo prevenido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El solicitante declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Igualmente declara bajo su responsabilidad encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, y con la Seguridad Social.

- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la correspondiente documentación exigida en el artículo 4.1 de este decreto.





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 31 de marzo de 2010 por la que se hace pública la convocatoria de ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias y exposiciones oficiales en el ejercicio 2010, al amparo del Decreto 75/2004, de 18 de mayo. (2010050152)

En el Decreto 75/2004, de 18 de mayo (DOE núm. 63, de 3 de junio de 2004), se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias y exposiciones oficiales. Dicho decreto fue modificado inicialmente por el Decreto 161/2005, de 5 de julio, por el que se modifica el régimen jurídico de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias y exposiciones oficiales, y posteriormente por el Decreto 103/2007, de 22 de mayo, y por el Decreto 96/2008, de 23 de mayo.

El artículo 5.1 del citado decreto, establece que las correspondientes convocatorias se efectuarán mediante orden de la Consejera de Economía, Comercio e Innovación.

De otra parte, la publicación del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conlleva el establecimiento de nuevas condiciones y requisitos en la tramitación de subvenciones públicas que es necesario reflejar en las convocatorias originadas por el Decreto 75/2004, de 18 de mayo.

Asimismo, en la disposición final primera se habilita a la Consejera de Economía, Comercio e Innovación para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el decreto.

Por todo ello, procede dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5.1 del decreto regulador y, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria para el año 2010, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas cuyas bases reguladoras se encuentran establecidas en el Decreto 75/2004, de 18 de mayo, por el que se establecen ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias y exposiciones oficiales, modificado por el Decreto 161/2005, de 5 de julio, por el Decreto 103/2007, de 22 de mayo, y por el Decreto 96/2008, de 23 de mayo.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente orden las Instituciones Feriales de Extremadura, reconocidas por la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
2. Será condición para solicitar la ayuda que, tanto la Institución Ferial como la actividad ferial a celebrar, estén inscritas en el Registro de Actividades Feriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 3. Conceptos subvencionables.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 75/2004, de 18 de mayo, los conceptos subvencionables serán los siguientes:

1. Los gastos correspondientes a la promoción y organización de actividades feriales que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 4/2001, de 26 de abril, de Actividades Feriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengan el carácter de oficial.
2. Los gastos derivados de la celebración de las referidas actividades feriales.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Los interesados formularán su solicitud en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el Anexo I de la presente orden, acompañada de la siguiente documentación:

Una Memoria en la que constarán, al menos, los siguientes datos:

- a. Datos de la Institución Ferial solicitante (nombre, CIF, dirección, localidad, teléfono de contacto, persona de contacto) así como de su representante legal.

Los solicitantes podrán autorizar a la Dirección General de Comercio para que compruebe de oficio los datos de identidad del interesado o del representante legal (Documento Nacional de Identidad), de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Presidencia como del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), conforme a lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE núm. 181, de 18 de septiembre), por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- b. Datos relativos a cada una de las actividades feriales oficiales celebradas en el ejercicio inmediatamente anterior, en concreto: nombre de la actividad ferial, lugar y fecha de celebración, liquidación de ingresos y gastos aprobada por la Institución Ferial, superficie neta ocupada, relación de expositores y contenido de la oferta exhibida, número de visitantes recibidos, programa de actividades paralelas, y cualquier otro dato que se considere relevante.
- c. Datos relativos a cada actividad ferial oficial a celebrar en el año en curso, en concreto: nombre y contenido de la actividad ferial, lugar y fecha de celebración prevista, superficie ofertada, previsión del número de expositores y visitantes, previsión de actividades paralelas, así como cualquier otro dato que se considere relevante.
- d. Descripción y presupuesto estimado de las actuaciones a realizar en el ejercicio económico de 2010. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000



euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

- e. Financiación prevista para atender las actividades detalladas en el punto anterior.
 - f. Previsión en la que se indiquen los días de ferias que se pretenden reservar exclusivamente para profesionales, así como los días que serán para el público en general.
 - g. Se presentará un informe detallado descriptivo por cada una de las actividades feriales que organice la Institución Ferial de al menos 4 páginas, en el que se incluirá una valoración objetiva de cada una de ellas (n.º de visitantes, resumen de las actividades realizadas, personas que forman la Junta Directiva, etc.), así como una estimación de las principales novedades de dicha actividad para la siguiente edición y objetivos a alcanzar.
3. Declaración expresa y responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I).
 4. El solicitante deberá estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que dichos certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificaciones de tal naturaleza que las sustituyan, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de la autorización referida, estos certificados habrán de ser presentados directamente por los interesados.
 5. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Comercio de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, pudiendo formalizarse su presentación:
 - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro del órgano competente.
 - Los órganos de la Administración General del Estado.
 - Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
 - Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.



d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

Artículo 5. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, la Dirección General de Comercio, como órgano instructor del procedimiento, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Criterios de valoración y cuantía de las ayudas.

Las ayudas a conceder en concepto de la promoción y organización de ferias y exposiciones oficiales por parte de las Instituciones FERIALES se determinarán en base a la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Con el fin de garantizar un mínimo de suficiencia a todas las Instituciones FERIALES, se establecerá una cuantía fija de ayuda por importe máximo de 13.000 euros, igual para todas ellas, con independencia del número de actividades feriales que se promuevan u organicen.
- b) Con el fin de realizar un apoyo económico más intenso sobre aquellas Instituciones FERIALES que realicen un mayor número de eventos comerciales, considerados subvencionables, se establecerá una cuantía fija para cada una de las ferias y/o exposiciones oficiales que organicen en el año correspondiente, por un importe máximo de 7.100 euros.
- c) Además, se valorarán los siguientes criterios positivos que pongan de manifiesto la tipicidad, la calidad o el esfuerzo de las actividades feriales que se organicen, de acuerdo con el siguiente baremo y en el orden que se indica:
 1. El grado de consolidación de la actividad ferial.
 2. El grado de concentración de la actividad ferial en sectores específicos.
 3. La profesionalización de la feria.
 4. El esfuerzo inversor y/o el esfuerzo promocional realizado por la Institución Ferial.
 5. La incidencia de las actividades feriales en el ámbito territorial y/o en los sectores económicos afectados.
 6. La temática abordada y/o el carácter comercial de la actividad ferial.

Cada uno de estos subcriterios será valorado para cada Institución Ferial con un máximo de hasta 20 puntos, ponderando sus resultados totales sobre el importe disponible para este apartado.

**Artículo 7. Comisión de Valoración.**

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha Comisión estará compuesta por tres miembros: el Jefe de Servicio de Comercio Exterior, que actuará como Presidente, el Jefe de Sección de Comercio Exterior, y un asesor jurídico perteneciente a la Dirección General de Comercio, que actuará como secretario con voz y voto.

Artículo 8. Concesión de las ayudas.

1. La concesión de la ayuda se realizará mediante resolución del Director General de Comercio, a propuesta del Jefe de Servicio de Comercio Exterior.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.
3. La resolución del procedimiento no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma, podrá el interesado interponer recurso de alzada, ante el órgano superior jerárquico del que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 9. Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo en que debe notificarse al solicitante la resolución expresa será de seis meses desde la publicación de la presente orden de convocatoria.

Artículo 10. Publicidad de las subvenciones.

1. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, independientemente de la notificación individual que se realice a cada Institución Ferial.
2. Las subvenciones de cuantía superior a las expresadas en el párrafo anterior serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Justificación y pago.

1. Con carácter ordinario, las actividades subvencionables habrán de estar concluidas, comunicadas a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, y justificadas a fecha 30 de noviembre de cada anualidad. Excepcionalmente, aquellas Instituciones FERIALES que realicen actividades subvencionables en el último mes del ejercicio correspondiente dispondrán de un plazo de justificación hasta el 31 de enero del siguiente ejercicio, quedando, en este caso, el abono de la subvención sometido a la condición de la constitución de garantía por parte de aquellas Instituciones FERIALES que prevean celebrar actividades feriales en este mes. En estos casos, el aval que se haya de constituir habrá de ser por un importe equivalente al 105% de la subvención concedida.
2. El abono de las ayudas se efectuará mediante un pago único, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada. La acreditación del gasto se deberá efectuar con la comunicación a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la terminación de la actuación objeto de la subvención y la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado,



acompañado de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o con una declaración de las actividades realizadas y financiadas con la subvención, con el desglose de los gastos incurridos. Esta justificación se realizará mediante los modelos que figuran como Anexos II, III, IV y V de la presente orden. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior.

3. Si los gastos acreditados no alcanzasen a justificar el total de la ayuda concedida, siempre y cuando se hayan ejecutado las actuaciones objeto de subvención, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas serán además de las que se fijen en el artículo 12 del Decreto 75/2004, de 18 de mayo, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Créditos presupuestarios y financiación de las ayudas.

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones, y que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones que se generen en la presente convocatoria, serán los consignados en la aplicación presupuestaria 19.06.341A.489.00 y código de proyecto 2004.19.008.0006.00 "Apoyo a Instituciones FERIALES" por un importe máximo de 315.000,00 €.

Artículo 14. Recursos.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de marzo de 2010.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Economía, Comercio e
innovación
Dirección General de Comercio

ANEXO I

CONVOCATORIA 2010**AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE FERIAS Y
EXPOSICIONES OFICIALES**
(Decreto 75/2004, de 18 de mayo)**SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

 NIF

DIRECCIÓN

 TELEFONO

LOCALIDAD

 C.P. PROVINCIA

REPRESENTANTE LEGAL

 NIF

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN.

AYUDA QUE SOLICITA

Ayuda para la organización y promoción de Feria /s y Exposición /es Oficial /es por parte de la Institución Ferial de

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR ESTA SOLICITUD: Una Memoria en la que constarán, al menos, los siguientes datos: Datos de la Institución Ferial solicitante (nombre, N.I.F., dirección, localidad, teléfono de contacto, persona de contacto) así como de su representante legal. Datos relativos a cada una de las actividades feriales oficiales celebradas en el ejercicio inmediatamente anterior, en concreto: Nombre de la actividad ferial, lugar y fecha de celebración, liquidación de ingresos y gastos aprobada por la Institución Ferial, superficie neta ocupada, relación de expositores y contenido de la oferta exhibida, número de visitantes recibidos, programa de actividades paralelas, y cualquier otro dato que se considere relevante. Datos relativos a cada actividad ferial oficial a celebrar en el año en curso, en concreto: Nombre y contenido de la actividad ferial, lugar y fecha de celebración prevista, superficie ofertada, previsión del número de expositores y visitantes, previsión de actividades paralelas, así como cualquier otro dato que se considere relevante. Descripción y presupuesto estimado de las actuaciones a realizar en el ejercicio económico de 2010. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien Financiación prevista para atender las actividades detalladas en el punto anterior. Previsión en la que se indiquen los días de ferias que se pretenden reservar exclusivamente para profesionales, así como los días que serán para público en general". Informe detallado descriptivo por cada una de las actividades feriales que organice la Institución Ferial , de al menos 4 páginas, en el que se incluirá una valoración objetiva de cada una de ellas (nº de visitantes, resumen de las actividades realizadas, personas que forman la Junta directiva, etc) así como una estimación de las principales novedades de dicha actividad para la siguiente edición y objetivos a alcanzar.

**OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA**

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones necesarias para obtener las subvenciones reguladas por el Decreto 75/2004 de 18 de Mayo, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y declara, bajo su responsabilidad, que:

- El solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para poder obtener la subvención solicitada.
- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- Se compromete a facilitar las labores de control, y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

Autoriza a la Dirección General de Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.

Autoriza expresamente a la Dirección General de Comercio a comprobar de oficio mis datos de identidad personal y de residencia.

En , a de de

Fdo.:

(firma y sello)

- **PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACIÓN
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- SOLICITANTE: se indicarán los datos de la Institución Ferial, así como de su representación legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN/MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.
- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: señalar con una X la documentación aportada.
- OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA: indicar otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente.
- El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Comercio para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud. En el caso de que no prestase dicha autorización deberá aportar los certificados antes de que se dicte la propuesta de resolución, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a quince días.

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es el señalado en el art. 11 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo éste de seis meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrá entender desestimada la solicitud de la ayuda.



ANEXO II

D/D^a [] provisto de NIF nº []
en calidad de [] de la Institución Ferial
[], con CIF nº
[]:

CERTIFICA:

Que por parte de esta entidad que represento se ha llegado a la terminación de la actividad objeto de la subvención , que tal y como establece el artículo 2 de Decreto 75/2004, de 18 de Mayo, es "la promoción y organización de Ferias y Exposiciones Oficiales por parte de la Institución Ferial [], reconocida por la Consejería de Economía, Comercio e Innovación".

Y para que así conste y surta los efectos procedentes ante la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, firmo el presente certificado en [] a [] de [] de []

Fdo: []

(firma y sello)



ANEXO III

D/D^a [] provisto de NIF nº []
en calidad de [] de la Institución Ferial
[] con CIF nº
[] :

CERTIFICA:

Que por parte de esta entidad se han ejecutado los gastos contemplados en el Anexo IV relativos a
la/s Feria/s de []
y que dichos gastos se encuentran totalmente desembolsados

Y para que así conste y surta los efectos procedentes ante la Dirección General de Comercio de la
Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, firmo el presente
certificado en [] a [] de [] de []

Fdo: []
(firma y sello)



ANEXO IV

INSTITUCIÓN FERIAL

Desglose de las facturas correspondientes a los gastos realizados para el desarrollo de la/s actividad/es ferial/es, en el año

El total correspondiente al importe sin IVA, tiene que ser una cantidad igual o superior a la subvención concedida

ORDEN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CIF/NIF PROVEEDOR	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE CON IVA	IMPORTE SIN IVA
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
TOTAL							

En a de de

Fdo: (firma y sello)



ANEXO V

D/D^a [] provisto de NIF nº [] en
calidad de [] de la Institución Ferial
[], con CIF nº
[] ::

CERTIFICA

Que por parte de la entidad que represento se ha llevado a cabo la actividad⁽¹⁾
[], entre
los días [], y que;

El/ los día/s [], se ha celebrado exclusivamente para
visitantes profesionales.

El/ los día/s [], se ha celebrado para público en
general (visitantes profesionales y no profesionales).

Y para que así conste y surta los efectos procedentes ante la Dirección General de Comercio de la
Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, firmo el presente
certificado en [] a [] de [] de []

Fdo: []

(firma y sello)

⁽¹⁾Presentar uno por cada actividad ferial.





ORDEN de 13 de abril de 2010 por la que se convocan becas complementarias para los estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de los programas internacionales de movilidad estudiantil para el curso académico 2010/2011. (2010050153)

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecutivo de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio (DOE núm. 6, de 2 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crea la Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Asimismo por Decreto del Presidente 19/2007, de 30 de junio (DOE núm. 6, de 2 de julio), se crea la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 59/2010, de 12 de marzo (DOE núm. 53, de 18 de marzo), se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y se le asignan, entre otras, las competencias en materia universitaria, a través de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Universidades fomentarán la movilidad de los estudiantes en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES) a través de programas de becas, ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de la Unión Europea. Las becas Erasmus forman parte del programa de aprendizaje permanente 2007-2013.

Uno de los pilares del EEES se fundamenta en la movilidad de estudiantes más allá del entorno europeo. La Universidad de Extremadura (UEx), junto con otras Universidades, ha asumido el reto de potenciar y fomentar las relaciones con América, comprometiéndose a implementar un programa de becas que permita la movilidad de los estudiantes con pleno reconocimiento de estudios.

El Decreto 253/2008, de 19 de diciembre, regula las becas complementarias para los estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de los programas internacionales de movilidad estudiantil (DOE núm. 249, de 26 de diciembre) y en su artículo 5, apartado 5, determina que: "las becas reguladas en el presente decreto serán convocadas por orden de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias, mediante su publicación en el DOE y se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva".



En base a la normativa anterior se dicta la presente orden de convocatoria para el curso académico 2010/2011.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Directora General de Educación Superior y Liderazgo,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Por la presente orden se convocan becas complementarias para la formación intercultural de los estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en la convocatoria de los programas internacionales de movilidad estudiantil Erasmus y Americampus, para el curso académico 2010/2011, conforme a lo establecido en el Decreto 253/2008, de 19 de diciembre, que regula dichas becas.

Artículo 2. Modalidades de becas.

Modalidad A: Becas Erasmus.

Para realizar periodos de estudios o prácticas en Instituciones de Enseñanza Superior, empresas u otras organizaciones en países europeos participantes en el programa Erasmus.

Modalidad B: Becas Americampus.

Para realizar periodos de estudios en Instituciones de Enseñanza Superior, convenidas con la UEx, en países americanos.

En esta modalidad se admitirán sólo alumnos que cursen estudios en la UEx.

Artículo 3. Beneficiarios.

Modalidad A: Becas Erasmus.

Los alumnos que, habiendo sido seleccionados en las convocatorias del programa internacional de movilidad estudiantil Erasmus, se matriculen en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional, en el curso académico 2010/2011 en:

1. La Universidad de Extremadura (UEx).
2. En los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En cualquier Universidad Pública del territorio español, siempre que dichos estudios de carácter presencial no sean impartidos en la Universidad de Extremadura, Centros propios y adscritos.



Modalidad B: Becas Americampus.

Los alumnos que, habiendo sido seleccionados en las convocatorias del programa internacional de movilidad estudiantil Americampus, se matriculen en la Universidad de Extremadura, en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional, en el curso académico 2010/2011.

Artículo 4. Incompatibilidad de las becas.

Estas becas son incompatibles con las becas y ayudas que pueda recibir el estudiante de otras Comunidades Autónomas para los mismos fines, debiendo optar el beneficiario solamente a una de ellas, y comunicar su opción, mediante escrito, a la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Podrá disfrutarse de estas becas en un único curso académico y por una sola vez.

Artículo 5. Crédito, importe de la beca y procedimiento de concesión.

1. Modalidad A: Becas Erasmus.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 183.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.19.07.222D.481.00, superproyecto 2000.13.03.9012 y proyecto 2000.13.03.0032, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.

La cuantía máxima de cada Beca Erasmus será de 2.000 euros y el periodo de la estancia no podrá exceder los 12 meses. El importe de las becas vendrá determinado por la duración de la estancia, el país de estancia y el número de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

Modalidad B: Becas Americampus.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 45.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.19.07.222D.481.00, superproyecto 2000.13.03.9012 y proyecto 2000.13.03.0032, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.

El número de Becas Americampus será 30 y la cuantía de cada una de ellas será de 1.500 euros.

2. La cuantía global de los créditos presupuestarios que se consigna en esta orden podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las becas, en función de la existencia de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
3. Los créditos presupuestarios que se destinan en esta orden de convocatoria para la modalidad B podrán acumularse a la modalidad A en el caso de que no se adjudiquen todas las becas que se convoquen para dicha modalidad.

**Artículo 6. Requisitos generales.**

Para tener derecho a estas becas será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos de carácter general:

Modalidad A: Becas Erasmus.

- Que el solicitante obtenga una beca con cargo al programa internacional de movilidad estudiantil Erasmus de la UEx, o en otra Universidad pública española que oferte estudios que no se impartan en la UEx.
- Que el solicitante se matricule en el curso académico 2010/2011 en la UEx, o en otra Universidad pública española que oferte estudios que no se impartan en la UEx.

Cuando el solicitante no curse estudios en la UEx, su domicilio familiar deberá radicar en Extremadura a 31 de diciembre del año 2009 o deberá poseer la condición de extremeño, de conformidad con lo estipulado en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, de Extremeñidad.

Modalidad B: Becas Americampus.

- Que el solicitante obtenga una beca con cargo al programa internacional de movilidad estudiantil Americampus de la UEx.
- Que el solicitante se matricule en el curso académico 2010/2011 en la UEx.

Artículo 7. Requisitos de carácter académico.

En la fecha de finalización del plazo de la presentación de solicitudes de la convocatoria, el solicitante de la beca, de cualquiera de las modalidades, deberá tener aprobados el 60%, si se trata de enseñanzas técnicas, o el 66%, en el resto de estudios, de los créditos matriculados hasta el curso académico 2008/2009, teniéndose en cuenta sólo las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria de septiembre de 2009.

Para los alumnos matriculados que hayan iniciado los estudios universitarios en el curso académico 2009/2010, este porcentaje se aplicará a las asignaturas del primer cuatrimestre y para la convocatoria de febrero 2010.

Artículo 8. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo I de esta orden, e irán dirigidas a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Anexo I de solicitud se contempla un apartado a fin de que los interesados otorguen autorización expresa a la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo donde se declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la beca. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de la citada Ley.



3. Igualmente se consigna en el Anexo I de solicitud un apartado relativo a la autorización expresa del solicitante al órgano gestor para recabar el expediente académico de la UEx y la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma, de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y los artículos 9 y 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Estas autorizaciones no son obligatorias, si el solicitante no las suscribe deberá aportar los referidos documentos.

Si el interesado no otorgara su autorización expresa a la cesión de los datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias referidas en este apartado deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes documentos o certificados por parte del solicitante. No obstante lo anterior, bastará que el interesado, en el momento de presentar la solicitud presente declaración responsable sobre el cumplimiento de dichas obligaciones, requiriéndose, en este caso, la presentación de los citados documentos o certificados con anterioridad a la propuesta de resolución y al pago.

Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de beca se presentarán en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse:
 - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro del órgano competente.
 - Los órganos de la Administración General del Estado.
 - Los órganos de cualquier otra Administración Autónoma.
 - Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
 - d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.



3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 10. Documentación a presentar junto con la solicitud.

1. Junto a la solicitud deberá presentarse, en original o copia compulsada, la siguiente documentación:
 - a) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o copia del mismo en caso de estar dado de alta en el sistema de terceros.
 - b) Acreditación de concesión de beca expedida por la Universidad correspondiente para el curso académico 2010/2011.
 - c) Aquellos alumnos que no estudien en la Universidad de Extremadura y no posean la condición de extremeño deberán presentar certificado de residencia familiar en Extremadura, referido a 31 de diciembre del año 2009.
 - d) Expediente académico del solicitante, ordenado por curso y año, en el que se exprese la denominación, créditos, calificación, temporalidad de las asignaturas y convocatorias agotadas.
 - e) Declaración jurada del alumno expresando si es solicitante o beneficiario de otra ayuda o beca para los mismos fines.
2. En el caso de que el solicitante opte por no prestar las autorizaciones previstas en el apartado 3 del artículo 8 de la presente orden deberá aportar, con la solicitud, el expediente académico y el certificado que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 11. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo.
2. Para la evaluación y selección de beneficiarios se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por la Directora General de Educación Superior y Liderazgo, actuando como vocales la Directora del Secretariado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura, el Jefe de Servicio de Educación Superior, la Jefa de Sección de Becas y Ayudas y la Jefa de Negociado de Becas y Ayudas que actuará como Secretaria.
3. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



- b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.
- c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
- d) Seguimiento de las becas concedidas a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 12. Criterios de selección.

La ordenación de las solicitudes que cumplan los requisitos se hará dentro de los límites presupuestarios que se establece en esta convocatoria para cada modalidad, en función del rendimiento académico, considerando el mayor porcentaje de créditos superados.

Artículo 13. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las becas convocadas por la presente orden será la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación a propuesta de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se entenderá desestimada la solicitud de beca.
3. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas, además de las previstas en los artículos 14 y 46 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- b) Cursar en la Universidad de destino estudios oficiales durante la estancia concedida.
- c) Comunicar a la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo los cambios producidos en relación con la Universidad de destino, duración e inicio de la estancia, constatados documentalmente por la Universidad de origen.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- e) Comunicar a la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo si es solicitante o beneficiario de otra ayuda o beca para los mismos fines.

**Artículo 15. Pago y justificación de las becas.**

1. El abono de las becas se hará mediante transferencia bancaria al interesado en un sólo pago, una vez que se acredite la incorporación efectiva de los mismos en las Universidades de destino o la suscripción del correspondiente contrato de estudios para aquellos que inicien su estancia en el año 2011, en cuyo caso se exigirá el compromiso, Anexo II de esta orden, de cumplir íntegramente dicho contrato y comunicar las variaciones del mismo que se puedan producir.
2. Los beneficiarios están exentos de prestar garantías por los pagos anticipados previstos en estas bases reguladoras.
3. El órgano gestor deberá comprobar con carácter previo al pago de las becas que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
4. A efectos de justificación de las becas, la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo recabará el certificado acreditativo de la realización de las estancias por los beneficiarios dentro de los dos meses siguientes a la terminación de las mismas.

Artículo 16. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las becas.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá, mediante resolución motivada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la beca, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.
3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la beca en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. En el supuesto de incumplimiento parcial, se reintegrarán proporcionalmente las cantidades subvencionadas correspondientes a la duración de la estancia que finalmente no se hiciera efectiva.

Artículo 17. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición adicional única. Protección de datos.

La Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y el adecuado uso de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sobre los datos suministrados se ejercerán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que consideren oportunos los interesados.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de abril de 2010.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



ANEXO I

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre		NIF.:	
Domicilio a efectos de notificaciones		Nº.:	Piso:
Teléfono:			
Localidad	Provincia	C.P.:	e-mail:
Estudios que realiza :		Curso:	
Facultad/Escuela		Universidad	
Localidad:		Provincia:	

S O L I C I T A

Le sea concedida una beca complementaria para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de los programas internaciones de movilidad estudiantil, como indica la Orden de convocatoria de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de de..... de 2010 (D.O.E nºde de 2010) para el curso académico 2010/2011, para realizar estudios en la Universidad receptora _____ ubicada en la localidad _____ país _____. Duración de la estancia (en meses) _____, fechas de inicio y final de la estancia _____. Estudios que realizará en el curso académico 2010/2011 _____ curso _____.

MODALIDAD QUE SOLICITA (indicar con una X):

Modalidad A – BECAS ERASMUS-

Modalidad B – BECAS AMERICAMPUS-

AUTORIZO a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación para que solicite el Certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Autónoma y el Expediente Académico Completo. (Dicha autorización no es obligatoria, si no se otorgara se deberá presentar dicha documentación junto con la solicitud).

Asimismo el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

AUTORIZO a la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo para que los datos de identidad personal y de domicilio o residencia del solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Presidencia como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

Declaración que firmo en _____ a ____ de _____ de 2010.

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y CONSEJERA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN.-

ANEXO IIDECLARACIÓN DE COMPROMISO PARA LOS BECARIOS QUE INICIEN LA ESTANCIA EN ELAÑO 2011

D/Dña _____ N.I.F. _____
con domicilio en _____ nº _____ localidad _____
provincia _____ teléfono _____ le ha sido concedida una beca por la Junta de
Extremadura complementaria a los programas internacionales de movilidad estudiantil ERASMUS o AMERICAMPUS
concedida por la Universidad Pública _____, para realizar estudios en el curso
académico 2010/2011 _____ curso _____ en la Universidad
receptora _____ ubicada en la localidad _____
país _____ durante _____ meses e iniciando la estancia en el año 2011.

ACEPTA DICHA BECA Y SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1ª) Permanecer en el país y centro de estudios señalados anteriormente, durante el periodo íntegro de duración de la beca.

2ª) Comunicar las variaciones del contrato.

En _____ a _____ de _____ de 2010.

Fdo.: _____.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LIDERAZGO.





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 109/2010, de 30 de abril, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra 26.E.2009, del Plan Integral de Carreteras, denominada "Carretera provincial BA-012, tramo: de Arroyo de San Serván a N-V". (2010040118)

La Diputación Provincial de Badajoz adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra núm. 26.E.2009 del Plan Integral de Carreteras denominada "Carretera provincial BA-012, tramo de Arroyo de San Serván a N-V" según proyecto técnico aprobado en su día, que incluía como Anexo la relación de propietarios, bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución de las obras incluidas en el mismo.

Se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 10, Anuncio núm. 238, de fecha 18 de enero de 2010, así como en el Diario Regional Hoy de 26 de diciembre de 2009.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública uno de los propietarios afectados por la expropiación presentó alegaciones sin que la misma haya alterado la relación inicialmente aprobada, por tanto, la relación definitiva de los bienes y propietarios afectados es la siguiente, que consta en el expediente y que figura como Anexo a este decreto.

De conformidad con lo acordado en la Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve, fue solicitada del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito a que ascendería el justiprecio de la misma, que procede tomar en consideración toda vez que las obras consisten en el acondicionamiento de la carretera provincial de Arroyo de San Serván a la N-V, considerándose urgente su ocupación atendiendo a las características y estado actual del trazado, tanto en planta como en alzado, como consecuencia de su origen como camino, a fin de evitar las curvas existentes y mejorar el acceso al enlace de la Autovía A-5, disminuyendo así considerablemente el riesgo de siniestralidad con el acondicionamiento previsto.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 30 de abril de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo único.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación, de los bienes y derechos necesarios descritos en el Anexo para la ejecución de la



obra número 26.E.2009 del Plan Integral de Carreteras, denominada "Carretera Provincial BA-012, tramo de Arroyo de San Serván a N-V".

En Mérida, a 30 de abril de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

A N E X O

AL DECRETO 109/2010, DE 30 DE ABRIL, POR EL QUE SE DECLARA LA URGENTE OCUPACIÓN, POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA TRAMITADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 26.E.2009, DEL PLAN INTEGRAL DE CARRETERAS, DENOMINADA "C.P. BA-012, TRAMO DE ARROYO DE SAN SERVÁN A N-V"

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Núm. de orden: 19.

Propietario: Antonio Ramírez López.

Término municipal: Arroyo de San Serván.

Polígono: 1.

Parcela: 149.

Linderos: Norte: terreno de D. Manuel Jesús Sánchez Macías; Sur: carretera de la Fuente Santa, Este: terreno del que se segrega; Oeste: pista de concentración.

Superficie (m²): 6.010,00.

Clase de cultivo: labor regadío.

Otras afecciones (ml): 253 ml de cerramiento metálico de 3.º. 104 ml de cerramiento metálico de 1.º.

Núm. de orden: 22.

Propietario: Antonio Ramírez López.

Término municipal: Arroyo de San Serván.

Polígono: 1.

Parcela: 200b.

Linderos: Norte: carretera de la Fuente Santa; Sur: terreno de la propiedad; Este: C.P. BA-012; Este y Oeste: terreno de la propiedad y terreno de D. Inocencio Coria Soltero.

Superficie (m²): 7.167.

Clase de cultivo: labor regadío.

Otras afecciones: —.



Núm. de orden: 24.

Propietario: Antonio Ramírez López.

Término municipal: Arroyo de San Serván.

Polígono: 1.

Parcela: 200c.

Linderos: Norte: carretera de la Fuente Santa y terreno de la propiedad; Sur: terreno de la propiedad; Este: C.P. BA-012; Oeste: regato de la mina.

Superficie (m²): 132,00.

Clase de cultivo: viña espaldera.

Otras afecciones: —.

Núm. de orden: 26.

Propietario: Antonio Ramírez López.

Término municipal: Arroyo de San Serván.

Polígono: 1.

Parcela: 200d.

Linderos: Norte: terreno de la propiedad; Sur: carretera de circunvalación a Almendralejo; Este: C.P. BA-012; Oeste: Regato de la mina.

Superficie (m²): 39,00.

Clase de cultivo: viña espaldera.

Otras afecciones: —.





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 110/2010, de 30 de abril, por el que se modifica el Decreto 15/2008, de 11 de febrero, por el que se regula el proceso de elección de la jornada escolar en los Centros de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de Extremadura. (2010040119)

Mediante el Decreto 15/2008, de 11 de febrero, se regula el proceso de elección de la jornada escolar en los centros de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de Extremadura.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de entidades públicas de la Junta de Extremadura, en el marco de la nueva estructura departamental establecida en el Decreto 17/2007, de 30 de junio, ha previsto teniendo en cuenta las necesidades organizativas y funcionales, la creación del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

El Decreto 65/2009, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, le atribuye el ejercicio de las actuaciones que correspondan a la Consejería competente en materia de educación para llevar a cabo la gestión del transporte escolar, comedores, aulas matinales, actividades extraescolares y, en general, las relativos a los servicios complementarios y demás actividades prestacionales o de servicios de la enseñanza de la competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto, se hace necesaria la modificación del Decreto 15/2008, de 11 de febrero, por el que se regula el proceso de elección de la jornada escolar en los centros de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de Extremadura, a los solos efectos de adaptar sus normas a la nueva distribución de competencias.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 30 de abril de 2010,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 15/2008, de 11 de febrero, por el que se regula el proceso de elección de la jornada escolar en los centros de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de Extremadura.

Uno. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 30, con el siguiente tenor literal:

- “1. La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención corresponde al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de posibles beneficiarios de las subvenciones se constituirá una Comisión de Selección integrada por la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios o persona que designe, que la presidirá; el titular de la Unidad de Gestión de Servicios Complementarios, un Asesor Jurídico y cuatro funcionarios del Ente Público, actuando uno de ellos como Secretario de dicha Comisión”.



Dos. Se modifica el artículo 31.4, con la redacción siguiente:

“4. Los centros concertados que hayan elegido jornada escolar con Actividades Formativas Complementarias, una vez efectuada la selección de los monitores, deberán remitir, al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, el resultado de dicho procedimiento”.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la titular de la Consejería con competencias en materia de educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de abril de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2010, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Jesús María Lavado García. (2010061088)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 1 de diciembre de 2009 (BOE de 18 de diciembre de 2009), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 4.º de la normativa vigente, referidos en la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Jesús María Lavado García, con DNI número 80050500-N, Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Enfermería (código de la plaza DF0896), del Departamento de Enfermería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 23 de abril de 2010.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2010, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a María Elena Felipe Castaño. (2010061089)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 1 de diciembre de 2009 (BOE de 18 de diciembre de 2009), y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el art. 4.º de la normativa vigente, referidos en la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D.^a María Elena Felipe Castaño, con DNI número 07875181-G, Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos (código de la plaza DF2146), del Departamento de Psicología y Antropología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 23 de abril de 2010.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2010, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para integración en el régimen administrativo funcionarial del personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura, aplicable a todos los grupos profesionales, convocadas por Resolución de 19 de enero de 2010, del Rector. (2010061085)

De acuerdo con la base 4.3 de la Resolución de 19 de enero de 2010, del Rector, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para integración en el régimen administrativo funcionarial del personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura aplicable a todos los grupos profesionales de la misma.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de los Caldereros, n.º 2 y Avenida de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad: http://www.unex.es/unex/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos_pas/

De conformidad con las bases de la convocatoria, los contenidos del curso previsto en la misma se incorporarán al Campus Virtual de la Universidad de Extremadura, facilitándose a los aspirantes la sistemática del funcionamiento para acceso, consulta y autoevaluación el mismo día de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración del ejercicio tendrá lugar a las 10 horas del día 12 de junio de 2010, en el Aula C1, Pabellón Central, Planta Baja de la Escuela Politécnica, para los aspirantes que desempeñen su actividad en la localidad de Cáceres y, a la misma hora y día, en el Aula 8 de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, para los aspirantes que desempeñen su actividad en la localidad de Badajoz.

Aquellos aspirantes que deseen realizar la prueba en localidad diferente a la que desempeñen su actividad, deberán solicitarlo expresamente al Presidente del Tribunal antes de la fecha de celebración de la prueba.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Cáceres, a 26 de abril de 2010.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Moraleja, que tiene por objeto la modificación del uso institucional y equipamiento actualmente previsto para el Sector I-12, por el de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública. (2010061035)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 20 de julio de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE de 14-03-06), por el que se aprueba la estructura orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Moraleja no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

1.º) Aprobar definitivamente la modificación 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiadas.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Moraleja, que tiene por objeto la subdivisión de la Unidad de Ejecución UE-19 en tres nuevas Unidades de Ejecución, UE-19A, UE-19B y UE-19C, para facilitar así su desarrollo. (2010061036)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de mayo de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE de 14-03-06), por el que se aprueba la estructura orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Moraleja no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o fichas urbanísticas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 24 de mayo de 2007, eliminándose del Anejo Número Uno-Unidades de Ejecución de las Normas Subsidiarias de Moraleja la Unidad de Ejecución: UE-19, y se crean las Unidades de Ejecución UE-19A, UE-19B y UE-19C, quedando como sigue:

Unidad de ejecución: UE-19A.

Superficie total (m²): 1.055,89.

Superficie edificable (m²s): 789,72.

Viario (m²): 266,17.

Densidad viviendas (viv./ha): 60.

Número máximo de viviendas (ud.): 7.

Edificabilidad bruta (m²t/m²s): 1,20.

Edificabilidad neta (m²t/m²s): 1,60.

Edificabilidad total (m²): 1.267,07.

Unidad de ejecución: UE-19B.

Superficie total (m²): 381,43.

Superficie edificable (m²s): 285,84.

Viario (m²): 95,59.

Densidad viviendas (viv./ha): 60.



Número máximo de viviendas (ud.): 2.

Edificabilidad bruta (m^2t/m^2s): 1,20.

Edificabilidad neta (m^2t/m^2s): 1,60.

Edificabilidad total (m^2): 457,72.

Unidad de ejecución: UE-19C.

Superficie total (m^2): 940,86.

Superficie edificable (m^2s): 940,86.

Viario (m^2): 0,00.

Densidad viviendas (viv./ha): 60.

Número máximo de viviendas (ud.): 5.

Edificabilidad bruta (m^2t/m^2s): 1,20.

Edificabilidad neta (m^2t/m^2s): 1,20.

Edificabilidad total (m^2): 1.129,03.

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Ceclavín". (2010061044)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 26 de abril de 2010.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1**

EXPEDIENTE: OBR0509250 **E.D.A.R. Y COLECTORES EN CECLAVIN**
TÉRMINO MUNICIPAL: 1.006.100,00 **CECLAVIN**

(CACERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
20/0	501 / 50011	ANTUNEZ MADRUGA, Mª CONCEPCION	AYUNTAMIENTO	20/05/2010	10:00
15/0	501 / 156	ANTUNEZ MADRUGA, MARIA CONCEPCION	AYUNTAMIENTO	20/05/2010	10:00
21/0	501 / 159	BLANCO BLASCO, PEDRO JOSE Y Mª ENCINAR	AYUNTAMIENTO	20/05/2010	10:00
4/0	501 / 116	BUSTAMANTE GALAN, JOSEFINA	AYUNTAMIENTO	20/05/2010	10:00
19/0	501 / 155	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	20/05/2010	10:00
8/0	501 / 130	GONZALEZ LUCERO, LUCIANO	AYUNTAMIENTO	20/05/2010	10:00
9/0	501 / 131	HERNANDEZ AMORES, SIMEON	AYUNTAMIENTO	20/05/2010	10:00
3/0	501 / 114	JULIO RODRIGUEZ, JUSTINIANA	AYUNTAMIENTO	20/05/2010	10:00
13/0	501 / 150	LUCERO HERNANDEZ, ARSENIA	AYUNTAMIENTO	20/05/2010	10:00
10/0	501 / 133	MODENES AMORES, PEDRO	AYUNTAMIENTO	20/05/2010	10:00
14/0	501 / 151	NAVARRO PERALES, IGNACIO	AYUNTAMIENTO	20/05/2010	10:00
5/0	501 / 50014	NAVARRO PERALES, ISABEL Mª	AYUNTAMIENTO	20/05/2010	10:00
1/0	501 / 78	NAVARRO PERALES, MARIA JOSE	AYUNTAMIENTO	20/05/2010	10:00
11/0	501 / 50013	PERIANES SANCHEZ, HONORIO	AYUNTAMIENTO	20/05/2010	10:00
12/0	501 / 141	PERIANES SANCHEZ, VICTORIANO	AYUNTAMIENTO	20/05/2010	10:00
7/0	501 / 125	RUBIO MODENES, PEDRO	AYUNTAMIENTO	20/05/2010	10:00
17/0	501 / 50012	RUBIO MODENES, PEDRO	AYUNTAMIENTO	20/05/2010	10:00
2/0	501 / 115	RUBIO MONTAÑEZ, ELVIRA	AYUNTAMIENTO	20/05/2010	10:00
16/0	501 / 157	SANTANO GONZALES, MANUEL	AYUNTAMIENTO	20/05/2010	10:00
6/0	501 / 124	TERRON RODRIGUEZ, FERMIN (HRDRÓS.)	AYUNTAMIENTO	20/05/2010	10:00



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acta de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Coria, por la que se aprueba la adaptación a la normativa vigente del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los empleados públicos del Ayuntamiento y la Corporación Municipal. (2010061021)

El Excmo. Ayuntamiento de Coria ha remitido a esta Dirección General de Trabajo, para su publicación, Acta de la reunión ordinaria de la Mesa General de Negociación, de fecha 29 de septiembre de 2009, por la que se aprueba la adaptación a la normativa vigente del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los empleados públicos del citado Ayuntamiento y la Corporación Municipal. Los acuerdos adoptados fueron ratificados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2009.

A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A :

Disponer la publicación del texto de la citada Acta en el Diario Oficial de Extremadura, para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, a 13 de abril de 2010.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009

En Coria, siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos del día 29 de septiembre de 2009, se reúne la Mesa General del Ayuntamiento de Coria con asistencia de las personas relacionadas a continuación.

PRESIDENTA:

D.^a M.^a Jesús Crespo Guillermo.

GRUPOS POLÍTICOS:

D. Pablo Enciso Cavia (PP).

D. Juan Carlos Pérez Hernández (IPEX).

ASESORA JURÍDICA:

D.^a M.^a Dolores Calvo de los Santos.



SINDICATOS:

CSI-CSIF:

D. Aniano Sánchez Pérez.

D.^a Argeme Martín.

UGT:

D. Manuel Santano Infante.

CCOO:

D. Miguel Sánchez de Castro.

D.^a María Berrocal Asensio.

SECRETARIA:

D.^a Alicia Vázquez Martín.

APROBACIÓN DE LA ADAPTACIÓN DEL ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE.

Presentada por la Comisión de Trabajo, creada al efecto, la adaptación del Acuerdo a la normativa vigente y, tras ser revisada por los miembros de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Coria, se somete a votación dicha adaptación, aprobándose por unanimidad, en los siguientes términos:

ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE LOS EMPLEADOS
PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
AÑO 1998

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Coria y los empleados públicos municipales a su servicio.

Artículo 2. Ámbito Personal.

1. Las normas contenidas en el presente Acuerdo son de aplicación:

A todos los funcionarios del Ayuntamiento de Coria y sus Organismos Autónomos que se encuentren, tanto en servicios especiales, así como al personal vinculado en situación de servicio activo a la Corporación en virtud de nombramiento interino que ocupe plaza de funcionario.

2. Los acuerdos, disposiciones, resoluciones y normas del Excmo. Ayuntamiento de Coria en tanto no contradigan lo establecido en el presente Acuerdo, serán de aplicación a los empleados públicos de la misma en lo que les sea más favorable.

**Artículo 3. *Ámbito temporal.***

1. Este Acuerdo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1998 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1999, aplicándose las mejoras oportunas que surjan en estos años. Los efectos económicos se aplicarán de forma inmediata a la firma del mismo, y con carácter retroactivo desde su entrada en vigor.
2. En tanto que no estuviera aprobado un nuevo Acuerdo que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado.

Artículo 4. *Ámbito territorial.*

Este Acuerdo será de aplicación en todos los Centros de trabajo actualmente dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Coria, así como a los que puedan crearse en el futuro, aunque tanto unos como otros no estén en el término municipal de Coria, si en ellos prestan servicios empleados municipales.

Artículo 5. *Comisión Paritaria de seguimiento del Acuerdo.*

1. Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento del presente Acuerdo, integrada por 6 miembros en representación del Excmo. Ayuntamiento de Coria y 6 miembros designados por los Sindicatos firmantes. Estos podrán estar asistidos por sus asesores.

En los 15 días siguientes a la firma del presente Acuerdo, se reunirá dicha Comisión para nombrar Presidente, Secretario y establecer el Reglamento de funcionamiento.

2. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:
 - a) Interpretación y seguimiento del Acuerdo.
 - b) Conciliación en los problemas o cuestiones que por las partes, en supuestos previstos en el Acuerdo, puedan ser sometidos a debate por no acuerdo de interpretación del mismo.
3. Reuniones de la Comisión.
 - a) La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez cada trimestre, siendo convocada por el presidente de la misma, asignando el orden del día en dicha convocatoria.
 - b) Dicha Comisión se reunirá de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de 5 días naturales posteriores a la petición y previa asignación del orden del día por el Presidente.
4. El informe de la Comisión Paritaria deberá producirse en el plazo máximo de quince días, a contar desde la celebración de la reunión correspondiente, enviándose dicho informe a los trabajadores afectados y a las Centrales Sindicales firmantes.

Artículo 6. *Vinculación a la totalidad.*

1. Las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.



2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Acuerdo devengará ineficacia en los capítulos y/o artículos y/o apartados, que se vean afectados.

Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del Acuerdo, o la importancia del precepto anulado así lo requiere, se revisará en su totalidad.

Artículo 7. Denuncia y prórroga del Acuerdo.

1. La denuncia se efectuará por escrito con dos meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo.
2. Denunciado el Acuerdo, se mantendrá en vigor en todo su contenido, hasta tanto no se logre uno nuevo.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8. Organización y racionalización.

1. Principio general. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo. Por otra parte, la legislación vigente establece cauces de participación de los representantes legítimos de los empleados públicos en las condiciones de empleo de los mismos.
2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:
 - a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
 - b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
 - c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
 - d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza.
 - e) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y acuerdos, la promoción de los trabajadores.
 - f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deben prevalecer en todas ellas.
3. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos del Excmo. Ayuntamiento las materias concernientes a los Delegados Personal, así como el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público o aquella norma que lo modifique o sustituya.
4. Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos, procederá la consulta a los



Órganos de representación de los trabajadores, según referencia del artículo 36.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 9. Clasificación del personal.

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.
2. El personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Coria estará integrado por funcionarios y funcionarios interinos.
3. Cada categoría se incluirá en uno de los grupos señalados en el artículo 76, la disposición adicional séptima y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso. Grupo del que dependerán sus retribuciones.
4. Se establecen los siguientes grupos profesionales a los que deberá integrarse todo el personal funcionario:

Grupo A, dividido en dos subgrupos A1 y A2. Título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

Grupo B. Título de Técnico Superior.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2.

C1: título de Bachiller o Técnico.

C2: título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Agrupaciones Profesionales. Sin titulación del Sistema Educativo.

Transitoriamente, los grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público se integrarán en los grupos de clasificación profesional previstos en su artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Grupo A: subgrupo A1.
- Grupo B: subgrupo A2.
- Grupo C: Subgrupo C1.
- Grupo D: subgrupo C2.
- Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima.

Los Empleados Públicos del Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto.



- a) Constituyen el grupo A, dividido en dos subgrupos A1 y A2, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión del Título Universitario de Grado o en los supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

- b) Constituyen el grupo B, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión del Título de Técnico Superior.

- c) Constituyen el grupo C, dividido en dos subgrupos, C1 y C2, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión de la titulación exigida para el ingreso:

C1: Título de Bachiller o Técnico.

C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

- d) Constituyen la Agrupación Profesional, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión de la titulación exigida, Certificado de Escolaridad o formación equivalente.

Artículo 10. Relación de puestos de trabajo.

1. La relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Coria, es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los departamentos, así como los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

- a) La relación de puestos de trabajo comprenderá, todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento que estén ocupados o puedan ocuparse, el número y características de los mismos. Debiendo figurar necesariamente los siguientes datos:

- Centro de trabajo al que pertenece.
- Denominación y características esenciales.
- Tipo de puesto.
- Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.
- Retribuciones complementarias asignadas (C. Destino y C. Específico).

- b) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de la relación de puestos de trabajo.

2. La relación de puestos de trabajo será publicada, entregándose copia a los sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación.

3. Corresponde a la Corporación aprobar anualmente, a través del Presupuesto, como documento Anexo a él, la plantilla, que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados.



4. Las modificaciones a la relación de puestos de trabajo deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación, como máximo, en el último trimestre de cada año.
5. La Corporación, una vez aprobado y publicado el Presupuesto, y dentro del mes siguiente, aprobará la oferta anual de empleo público y en la que se indicará:
 - a) La totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas.
 - b) La relación de vacantes que se cubrirán en el correspondiente ejercicio presupuestario.
 - c) Las previsiones temporales sobre la provisión de las restantes.

Publicada la oferta pública, las pruebas deberán realizarse en un plazo máximo de seis meses desde su publicación.

Artículo 11. Ingresos. Oferta Pública de Empleo.

1. El Ayuntamiento formulará anualmente su Oferta de Empleo Público, previa negociación con los sindicatos firmantes, ajustándose a los criterios fijados en las normativas básicas estatal o autonómica. En la misma se determinarán, tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban de ser cubiertas por el sistema de promoción interna. Deberán tenerse en cuenta las jubilaciones forzosas que se hayan de producir con el correspondiente ejercicio, a fin de su inclusión como vacante en la citada oferta.

Las necesidades y previsión que se contengan en los correspondientes Planes de Empleo, servirán de base para elaborar las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad física o psíquica. El Ayuntamiento determinará los sectores o áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

2. Toda selección de personal, deberá realizarse conforme a dicha Oferta, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición libre, concurso oposición o concurso, sólo en virtud de ley podrá aplicarse con carácter excepcional el sistema de concurso (según el artículo 61.6 de la Ley 7/2007, Estatuto Básico del Empleado Público), en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.
3. Deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.
4. Los procedimientos de selección, cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajos que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.
5. En todos los tribunales, órganos de selección de personal o comisiones de valoración, en la preparación de las bases de la convocatoria, concurso, etc., estarán presentes las Organizaciones Sindicales representativas de este Ayuntamiento.



6. El servicio de personal informará puntualmente a los Órganos de Representación del Personal, de la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.
7. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo de carácter eventual, dará derecho a acceder a la función pública sin haber pasado por los cauces legalmente establecidos.

Artículo 12. Promoción interna y carrera administrativa.

Las partes firmantes consideran que la promoción profesional constituye un instrumento para incrementar la capacidad de trabajo de los empleados públicos, además de un mecanismo de mejora y adaptación de la estructura de la función pública. De acuerdo con estos criterios, para los años de vigencia del presente Acuerdo, se pactan las siguientes medidas concretas:

- a) En todas las convocatorias el Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso de un grupo o subgrupo inferior a otro superior o a otra categoría dentro del mismo grupo o subgrupo.
- b) Para tener acceso a Promoción Interna, los trabajadores deberán poseer la titulación exigida y una antigüedad mínima de 2 años en la Corporación.
- c) En las distintas Ofertas de Empleo, se negociará el número de plazas para promoción interna, en función del número de candidatos potenciales.
- d) Tras la entrada en vigor de este Acuerdo, se efectuará el proceso de promoción separado de los de ingreso, que se desarrollarán en convocatorias independientes. La promoción se deberá basar en el esfuerzo profesional, el historial profesional, la carrera, la formación, la calificación adquirida, debiendo ser también objeto de consideración la antigüedad.
- e) En los procesos de promoción interna, se eximirá a los aspirantes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos de carácter general ya demostrados. Así mismo el Ayuntamiento facilitará cursos para la preparación de las pruebas.
- f) A la entrada en vigor de la Ley 7/2007, Estatuto Básico del Empleado Público, el personal laboral fijo que esté desempeñando funciones de personal funcionario, o pase a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción, podrán seguir desempeñándolos.

Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.

2. CARRERA PROFESIONAL.

El Ayuntamiento se compromete a la aceptación y aplicación a todo el personal dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Coria, de la Resolución de 8 de junio de 1995, en la que se publica el acuerdo entre la Federación Española de Municipios y Provincias y Sindicatos, y la legislación que sea de aplicación en cada momento.



a) Criterios de carrera aplicables a la agrupación profesional:

Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los empleados Públicos de la agrupación profesional al grupo C, subgrupo C2, en las correspondientes áreas funcionales. La convocatoria de promoción de la agrupación profesional al grupo C, subgrupo C2, se efectuará mediante concurso oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada momento. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajos desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

b) Criterios de carrera aplicables al subgrupo C2:

Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los empleados Públicos del subgrupo C2 al subgrupo C1 en las correspondientes áreas funcionales. La convocatoria de promoción del subgrupo C2 al subgrupo C1 se efectuará mediante concurso oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada momento. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajos desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

c) Criterios de carrera aplicables al subgrupo C1:

Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los empleados Públicos del subgrupo C1 a los grupos B y A en las correspondientes áreas funcionales. La convocatoria de promoción del subgrupo C1 a los grupos B y A se efectuará mediante concurso oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada momento. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajos desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

Los Empleados Públicos del subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto.

d) Criterios de carrera aplicables al subgrupo A2:

Los Empleados Públicos del subgrupo A2, en una nueva estructura profesional deberán constituir un sector del área profesional técnica y ejecutiva.

Se definirán vías de promoción para acceder al sector dentro de este área.

En la Corporación, y en consonancia con el punto anterior se desarrollarán las siguientes acciones:

- Se analizarán los puestos desempeñados por Empleados Públicos del subgrupo A2 a los que pueden acceder en consonancia con el subgrupo A1, para determinar aquellos que deban adscribirse en exclusiva al subgrupo A2.



Se tratará de analizar los puestos desempeñados por Empleados Públicos del subgrupo A2 en áreas especializadas para proceder a un tratamiento más idóneo de la carrera de los mismos.

- Se limitará progresivamente los solapamientos profesionales con el grupo C, tanto en cometidos como en desempeño de puestos.
- En los casos de concurrencias de Empleados Públicos del subgrupo A2 con los del grupo C, para la ocupación de puestos, se prima a los Empleados Públicos del subgrupo A2.

e) Criterios de carrera aplicables al subgrupo A1:

Aún cuando resulte complejo aplicar modificaciones parciales fuera de un nuevo marco de la Función Pública, las acciones que se desarrollen en el futuro en este ámbito estarán orientadas a reformar las posiciones profesionales definidas por el grado personal y a ordenar las retribuciones de acuerdo con este criterio.

La Administración Local y la representación sindical coinciden en la conveniencia y oportunidad de estructurar un sector de personal directivo y una carrera directiva dentro de la Función Pública.

Con esta medida se pretende aumentar el grado de profesionalización del área directiva de la Administración Pública Local y, con ello, los niveles de eficacia en su funcionamiento.

Artículo 13. Funcionarización.

1. Durante la vigencia del presente Acuerdo y para aquellos puestos funcionarizables desempeñados por personal laboral fijo, se realizarán convocatorias independientes de la Oferta de Empleo Público para permitir la funcionarización del personal laboral que se encuentre en los citados puestos de trabajo, de acuerdo con los siguientes méritos:
 - a) Las pruebas selectivas consistirán en una prueba de carácter práctico y/o una fase de concurso de méritos.
 - b) Se eximirá de la realización de la citada prueba práctica al personal que tenga acreditada la superación de pruebas selectivas convocadas para el acceso a su condición de contratado laboral fijo.
 - c) El personal que no supere dichas pruebas o decidiera permanecer en el régimen laboral se mantendrá en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando con el carácter de "a extinguir", sin menoscabo de su derecho a la promoción profesional o su traslado a otros puestos.
 - d) Se garantizará la participación sindical en las convocatorias y proceso de funcionarización en su totalidad, por medio de un representante de cada central sindical firmante del Acuerdo.

Artículo 14. Provisión de puestos de trabajo.

1. La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto de concurso o libre



designación, mediante publicación en el BOP con comunicación inmediata a todos los Servicios, así como a todas las Organizaciones Sindicales representativas en el Ayuntamiento.

2. Los puestos de trabajo ofertados, contendrán al menos, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias que correspondan.
3. Los sistemas de provisión serán los siguientes:
 - a) Como norma general. Mediante convocatoria de concurso.
 - b) Mediante libre designación. El personal que sea designado para ocupar puestos de libre designación, tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo que viniera desempeñando con anterioridad a dicho nombramiento.
 - c) Mediante permuta de destino entre personal. Previamente solicitada por los interesados, que podrán autorizarse siempre que los puestos de trabajo en que sirvan sean de la misma categoría profesional, así como de la misma naturaleza funcional, retribución y categoría de idéntica forma de provisión.
4. Los concursos descritos en los párrafos anteriores, exceptuando los de libre designación, se regirán por las bases negociadas con las Centrales Sindicales y lo estipulado en el presente artículo.
5. Aquellos puestos de trabajos incluidos en la relación de puestos de trabajos y que vayan a ser objetos de provisión, serán cubiertos por el siguiente orden:
 - a) Turno de traslados: los puestos no orgánicos, es decir aquellos que no impliquen jefatura, se ofrecerán en turno de traslados, en el que podrán participar los trabajadores pertenecientes al mismo grupo de clasificación que el puesto y similar categoría o especialidad que el que se convoca y además reúna los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajos, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.
 - b) Turno de ascenso: los puestos orgánicos ofertados, es decir, aquellos que impliquen jefatura y excluidos los puestos de libre designación, serán ofrecidos en los concursos de méritos en los que podrán participar los empleados públicos que reúnan todos los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajos y con una antigüedad mínima de dos años, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia. Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos puestos orgánicos que hayan sido ocupados mediante Oferta de Empleo Público. En estos supuestos, la Corporación asignará directamente el puesto al personal que reúna las anteriores condiciones.
 - c) Turno libre: el personal de nuevo ingreso, ocupará las vacantes resultantes de los concursos para la provisión de puestos de trabajos, eligiendo el correspondiente destino, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo y teniendo preferencia en dicha selección quienes hayan accedido por el turno de promoción interna.
6. A la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Corporación se compromete a iniciar los expedientes para proceder a la provisión de todos los puestos de trabajos contemplados en la relación de puestos de trabajos y que puedan ser ocupados por el personal existente.



En consecuencia, la Corporación, previa negociación con las Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo, procederá a seleccionar aquellos puestos que sean objeto de provisión. Se fija como plazo máximo para la resolución de todos los concursos, seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

7. Mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajo descrito en los puntos anteriores, se podrán realizar por la Corporación nombramientos en Comisión de Servicios que durarán hasta que el puesto se cubra, y en todo caso con una duración máxima de seis meses, volviendo a su puesto de origen automáticamente al cumplir dicho plazo. Estos nombramientos se comunicarán a los Representantes de los Trabajadores y Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo.

Previamente se dictará resolución de la Alcaldía comunicando el puesto a cubrir, con los requisitos exigidos que serán publicados en el tablón de anuncios de edictos y comunicación a los Órganos de Representación Sindical y Centrales sindicales firmantes del Acuerdo, abriéndose un plazo de 15 días para recepción de instancias de los interesados en cubrir dicho puesto.

Las retribuciones complementarias no supondrán en ningún momento consolidación durante el periodo en comisión de servicio.

8. El trabajador en comisión de servicio tendrá que pertenecer al mismo grupo de clasificación y ostentará la misma categoría que el puesto que vaya a desempeñar en la situación de comisión de servicio.
9. La comisión de servicio no se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo.
10. Al mismo tiempo que se acuerde la concesión de la comisión de servicio se iniciará expediente para proceder a la provisión del puesto de trabajo en la forma establecida en los puntos anteriores. No obstante, ello no procederá cuando el puesto quede ocupado, cuando su titular se halle en situación con derecho a reserva del puesto de trabajo o de permiso retribuido.
11. El reingreso de personas en situación diferente a la de servicio activo y que no implique reserva del puesto de trabajo se realizará en comisión de servicio, hasta tanto se efectúe la provisión de puestos de trabajos descrita en los puntos anteriores.

Artículo 15. Trabajos de superior o inferior categoría.

1. Los Jefes de los distintos Servicios propondrán al Sr. Alcalde-Presidente habilitar provisionalmente para desempeñar puestos de superior o inferior categoría a personal de los mismos por necesidad del servicio y comunicándolo, dentro de los cinco días laborales siguientes, a los Servicios de Personal, y éstos a su vez, por escrito, a los Órganos de Representación del Personal y al trabajador.
2. En caso de trabajos de superior categoría el tiempo máximo de habilitación será de 2 meses continuados o 3 discontinuos, en 1 año.



3. En caso de trabajos de inferior categoría, el tiempo máximo de habilitación será de 1 mes.
4. En ningún caso el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad humana del trabajador, procurando el Ayuntamiento de Coria que el cambio sea voluntario.
5. En todo caso, la adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias perentorias e imprevisibles de la actividad empresarial a propuesta del Jefe del Servicio y ratificada por el Sr. Alcalde-Presidente. En todos los supuestos, el Ayuntamiento estará obligado a informar a los Órganos de Representación del Personal.

Artículo 16. Registro General de Personal.

Todo el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Coria se inscribirá en el Registro General del Personal del mismo y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa, conforme a la legislación vigente.

Artículo 17. Jornada laboral y descanso diario.

1. Se establece una jornada de trabajo de 35 horas semanales como máximo, que se desarrollará de lunes a viernes y de 8 a 15 horas, con diez minutos de cortesía a la entrada y diez minutos a la salida, sin que en ningún caso se puedan realizar más de ocho horas de trabajo efectivo al día, excepto en la jornada nocturna.

El cómputo de jornada y horario, a efectos de control cumplimiento y recuperación, se llevará a cabo de forma semanal. A este fin se tendrá en consideración que cada festivo coincidente en cualquiera de los días de lunes a viernes, reducirá la jornada semanal en siete horas.

En todo lo referente a jornada laboral y descanso diario, se estará a lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura, el Decreto 95/2006, de 30 de mayo, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencias, permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como cualquier normativa que en cada momento sea de aplicación.

2. La jornada de trabajo se realizará de forma continuada en horario de mañana, excepto para aquellos puestos en que sea inviable el establecimiento de tal jornada. Para la brigada de obras o personal de servicios, será de mañana, asegurando las necesidades ocasionales y de servicios municipales, y la atención personalizada al ciudadano, para lo cual se establecerá un turno de retén.

Tanto la inviabilidad para establecer los puestos de trabajo que no puedan acogerse a la jornada continuada, como el turno de retén, se negociarán con los representantes de los trabajadores.

3. El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes centros se confeccionará por la Jefatura de cada centro, de acuerdo con los sindicatos y antes del día 31 de enero de cada año.
4. El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, con reserva del mismo.



5. El trabajador que curse estudios en centros de enseñanza o cursos de formación, tendrá preferencia en elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en el servicio.
6. Siempre que en un puesto de trabajo se realicen horas extraordinarias con carácter habitual, la Corporación estará obligada a la realización de un estudio de organización y a proceder en consecuencia.
7. El trabajador tendrá derecho a disfrutar un descanso de 30 minutos durante su jornada diaria de trabajo, el cual se computará a todos los efectos como de trabajo efectivo, procurando no desatender el servicio.
8. Los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento podrán acogerse al horario flexible, de acuerdo con la normativa vigente para todos los empleados públicos.

Cualquier modificación en estos horarios deberá ser negociada por la Comisión Paritaria, así como el resto de los horarios especiales.

9. El trabajador tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los términos que se establezcan en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo previsto en aquélla.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Artículo 18. Normas generales y comunes.

1. Los empleados públicos sólo serán remunerados por el Excmo. Ayuntamiento según los conceptos y las cuantías que se determinen en este Acuerdo.
2. En su virtud, los empleados públicos no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase. Tampoco podrán percibir remuneraciones distintas a las previstas en este Acuerdo, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorios o emisiones de dictámenes e informes.
3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.
4. a) A los empleados públicos que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, soliciten una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.
b) Los Empleados Públicos que por razón de guarda legal tengan a su cargo directo algún menor de 6 años, incluidos los supuestos de adopción y acogimiento permanente o preadoptivo, o alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no



desarrolle actividades retribuidas, así como los que tengan a su cargo directo a un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con una incapacidad o disminución reconocida de más del 65%, que depende y requiere una dedicación especial y que no realice actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución de la retribución, en un tercio o en la mitad, percibiendo el 75% o el 60% de sus retribuciones íntegras, respectivamente.

La concesión de esta disminución de jornada será incompatible con la realización de cualquier actividad, sea o no remunerada, durante el horario comprendido en la reducción. Al margen de dicho horario, la realización de una segunda actividad requerirá el previo reconocimiento o autorización de compatibilidad.

La reducción de jornada por razón de guarda legal será autorizada por Resolución de la Alcaldía, quien podrá, por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento público de los servicios, establecer condiciones específicas para ejercer este derecho, arbitrando las medidas precisas para que afecte en el menor grado posible a la parte principal de horario fijo o estable a que se refiere el artículo 3.3.b) del Decreto 95/2006, de 30 de mayo, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencias, permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Las retribuciones percibidas por los empleados públicos gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.
6. Para los años de vigencia del presente Acuerdo y en lo referente a subida salarial se aplicarán los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezca en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de las negociaciones que tengan lugar sobre retribuciones. Se aplicará una revisión salarial a los empleados públicos del Ayuntamiento de Coria en el caso de que el IPC previsto sea superado por el registrado en el ejercicio. La cuantía de dicha revisión será la diferencia entre IPC previsto y el IPC real, que será consolidable.

Artículo 19. Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones de los empleados públicos son básicas y complementarias.
2. Son retribuciones básicas:
 - a) Sueldo.
 - b) Trienios.
 - c) Los componentes de sueldo y trienios de las pagas extraordinarias.
3. Son retribuciones complementarias:
 - a) Complemento de destino.
 - b) Complemento específico.
 - c) Complemento de productividad.
 - d) Gratificaciones.



4. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado público el primer día hábil del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:
 - a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos sin derecho a retribución.
 - b) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro; y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

Artículo 20. Sueldo.

El sueldo de los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Coria, será el que determine para cada grupo o subgrupo de clasificación la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los Empleados Públicos.

Artículo 21. Trienios.

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo o subgrupo, por cada 3 años de servicios reconocidos en la Administración Pública.
2. Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de laboral o contratado en régimen de derecho administrativo, así como de funcionario de carrera, se haya formalizado o no documentalmente dicha contratación.
3. Cuando un empleado público cambie de grupo o subgrupo de trabajo, percibirá los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo o subgrupo de clasificación.
4. El valor del trienio de cada uno de los grupos o subgrupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios de Administraciones Públicas o, en su caso, normas que lo sustituyan.

Artículo 22. Pagas extraordinarias.

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo base, complemento de destino, antigüedad y el porcentaje del complemento específico que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado y se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derecho del empleado público en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:
 - a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo, respectivamente, del importe de la paga extraordinaria que en



la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, teniendo en cuenta que si la suma de los días de los meses incompletos fuera treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.

b) Los empleados públicos en servicio activo con permiso sin derecho a retribución, devengarán la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.

c) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del trabajador en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados, salvo lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 30 del presente Acuerdo.

Artículo 23. Complemento de destino.

1. El complemento de destino, que se comenzará a aplicar a partir del 1-1-98 será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

2. Los puesto de trabajo se clasificarán en 18 niveles, respetando los siguientes intervalos por cada grupo o subgrupo de clasificación:

Subgrupo A1: 22 al 30 (ambos inclusive).

Subgrupo A2: 20 al 26 (ambos inclusive).

Grupo B: 20 al 24 (ambos inclusive)

Subgrupo C1: 18 al 22 (ambos inclusive).

Subgrupo C2: 15 al 18 (ambos inclusive).

Agrupación profesional: 13 al 14 (ambos inclusive).

3. La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos o, en su caso, norma que los sustituya.

Artículo 24. Complemento específico y complemento de productividad.

1. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse preceptivamente con los representantes de los trabajadores, atendiendo a la normativa del ámbito laboral y los conceptos previstos en la Ley 30/1984, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por el Excmo. Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación al aprobar o modificar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su cuantía.



3. El complemento específico en atención a la especial dificultad técnica y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.
5. El complemento específico en atención a la peligrosidad o penosidad y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:
 - a) La peligrosidad.
 - b) La penosidad.
 - c) La toxicidad.
 - d) El esfuerzo físico.
 - e) El contagio.
 - f) La turnicidad.
 - g) La nocturnidad.
 - h) El trabajo a la intemperie.
 - i) Domingos y festivos.
 - j) Jornada partida.
 - k) Actividades en centro de trabajo fuera del casco urbano.

Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente a excepción de que el trabajo sea a turno fijo o el trabajador lo solicite.

Se entiende por turnicidad los trabajos que se realizan de mañana y/o tarde y/o noche, o el descanso semanal no sea fijo en los días.

La toxicidad, esfuerzo físico, contagio y trabajos a la intemperie estarán supeditados a que la dedicación a estas actividades sea continuada y en un horario superior a media jornada.

6. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior que puedan concurrir en el puesto de trabajo.
7. El Complemento específico en atención a la dedicación será homologado a lo establecido para el personal funcionario.
8. Se regirá por lo establecido por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o cualquier otra Ley o norma que la modifique o sustituya.

Artículo 25. Gratificaciones.

1. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral de trabajo.



2. Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso serán superiores a 60 horas al año, compensándose económicamente según marque el Acuerdo vigente.
3. Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente y por escrito por el Alcalde o Concejal Delegado de personal, a instancias de la Jefatura del Servicio afectado, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables.
4. Mensualmente los servicios de personal comunicarán por escrito a los Órganos de Representación del Personal del Excmo. Ayuntamiento de las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados que las han efectuado y servicios a que pertenecen.

— Horas extraordinarias:

Con carácter general, no se realizarán horas extraordinarias, sólo en casos muy excepcionales, de urgente necesidad, podrán realizarse, sin rebasar nunca el máximo de 60 anuales.

El importe de las horas extraordinarias será el que correspondería a cada hora ordinaria incrementada en un 175%. Si éstas son realizadas en domingo o festivos, la cuantía a percibir será del 205% de la hora normal.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, tendrán una retribución específica incrementada en un 205% de la hora normal.

De mutuo acuerdo por ambas partes, las horas extraordinarias realizadas, podrán compensarse por tiempos equivalentes en descanso incrementadas en un 205% de la hora normal.

— Retenes o guardias:

La Corporación podrá fijar los servicios de retén o guardia en aquellos puestos de trabajo en que las circunstancias de los mismos así lo requieran. Las cantidades por retén o guardia semanal serán las siguientes:

CATEGORÍA	IMPORTE RETÉN
Oficial	90,15 euros
Peón	42,07 euros

Incrementándose estas cantidades con las que les correspondan por el valor de las horas extras realizadas en dicha guardia o retén.

Artículo 26. Retribuciones por trabajos de superior o inferior categoría.

1. Las retribuciones durante el tiempo de desempeño de funciones de superior categoría, se incrementarán en la diferencia de todas las retribuciones complementarias del puesto ocupado provisionalmente con respecto a las que tuviere en el puesto de procedencia.
2. En el caso de trabajos de inferior categoría se mantendrán las retribuciones del puesto de procedencia.



3. Si durante el trabajo de superior categoría el empleado público sufriese un accidente de trabajo, percibirá las retribuciones que viniese devengando en dicha situación.

Artículo 27. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Los empleados públicos tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean necesitados a realizar por razón del servicio, previa autorización del Concejal Delegado responsable del Área y justificación documental de los mismos y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

- a) Dietas.
- b) Gastos de desplazamiento.
- c) Indemnización por residencia eventual.
- d) Indemnización por asistencia a tribunales de oposición o Comisiones de Valoración.
- e) Indemnización especial.

2. Dietas.

- a) Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado.
- b) Cuando por razón del servicio se desempeñen determinados cometidos fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo, se percibirán las siguientes dietas:
 - Dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual.
 - Dieta reducida si se vuelve a pernoctar a la residencia habitual.

- c) Las cuantías serán las siguientes:

ALOJAMIENTO: 48,08 euros

MANUTENCIÓN: 36,06 euros.

TOTAL: 84,14 euros.

MEDIA DIETA: 18,03 euros.

No obstante, si el importe satisfecho por el trabajador es superior a estas cantidades, se le abonará íntegro siempre que presente factura.

- d) El Excmo. Ayuntamiento abonará, antes del inicio del viaje, al empleado público que tuviera que desplazarse, al menos el 80% del valor total de las dietas que le corresponden. Salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevisibles y urgentes, y sea patente la imposibilidad del pago.

3. Gastos de desplazamiento.

- a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone al empleado público por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado.



Este concepto equivale a viajar por cuenta del Excmo. Ayuntamiento cuando la Corporación no pusiera medio de transporte y conductor a disposición del empleado público que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a otro situado fuera de su centro habitual de trabajo utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

- b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transporte aéreo, marítimo o terrestre supondrá en su caso el abono del billete o pasaje utilizado.

La cuantía de indemnización a percibir como gastos de desplazamiento de los Empleados Públicos por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice y el Excmo. Ayuntamiento lo autorice, será de 26 pesetas/kilómetro.

4. Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones de valoración.

- a) Las cuantías a aplicar serán las que marque la Ley para tribunal de oposición.

5. Indemnización especial.

- a) Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público.

- b) La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde a los Servicios de Personal tras examinar, tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes órganos del Excmo. Ayuntamiento que deban informar, los delegados de personal del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 28. Vacaciones.

1. El periodo de vacaciones anuales retribuidas será de 1 mes natural o de 22 días hábiles pudiendo disfrutarse de forma ininterrumpida, dividirse a petición del empleado público en dos periodos de 15 días, en periodos mínimos de 7 días ininterrumpidos y en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos si se solicitan como días hábiles.

No obstante, el empleado público que haya completado quince años de servicio en la Administración, tendrá derecho a un día más de vacaciones adicional a los veintidós hábiles reconocidos en el apartado anterior. De haber completado veinte, veinticinco o treinta años de servicios, se adicionarán, respectivamente, dos, tres o cuatro días, hasta un total máximo de veintiséis días hábiles de vacaciones anuales. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente a aquél en que se cumplan los años de servicios referidos. Se considerarán como años de servicios en la Administración, los reconocidos expresamente a efectos de la antigüedad.



Las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada entre los meses de julio, agosto y septiembre. El empleado público que no disfrute sus vacaciones, por necesidades del servicio, entre los meses de julio a septiembre, ambos inclusive, tendrá derecho a 3 días naturales más de permiso por cada 15 días naturales o por cada 11 días hábiles.

2. Antes de 3 meses del comienzo de las vacaciones se confeccionará el calendario vacacional por la Jefatura de los diferentes Servicios, debiendo ser negociado con los Representantes de los Trabajadores. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al empleado público en cuanto a la época del disfrute, debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo, se procederá por el turno rotatorio establecido.

Durante un plazo de 10 días los trabajadores acogidos al presente Acuerdo voluntariamente podrán permutar sus vacaciones (se entiende que dentro de su misma categoría y negociado y/o servicio).

Antes del 20 de mayo el Excmo. Ayuntamiento expondrá el calendario definitivo de vacaciones.

3. El periodo de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponden disfrutar al empleado público dentro del año.

Si en el momento de iniciar o durante el periodo vacacional, el empleado público se encontrara en situación de baja por enfermedad o incapacidad temporal debidamente justificada, éste podrá solicitar el cambio de fecha siempre que se pretenda disfrutar dentro del año natural correspondiente y, en todo caso, antes del día 15 de enero del año siguiente.

4. El empleado público de nuevo ingreso disfrutará dentro del año de su nombramiento la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta el fin de año o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado. Si éste ha de producirse dentro del año, a razón de 2 días y medio naturales o 1,83 días hábiles por mes trabajado.
5. El empleado público que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el periodo por el que fue nombrado o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año, liquidación que podrá ser tanto positiva como negativa.

En caso de que el empleado público cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiere disfrutado las vacaciones que le correspondiesen, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año. Asimismo, en caso de fallecimiento se le incluirán a efectos de liquidación, todos los días acumulados por los que el Excmo. Ayuntamiento fuera deudor del trabajador.

6. Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones del Excmo. Ayuntamiento de Coria, coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo, se



tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Gozarán de este mismo derecho quienes estén disfrutando de permiso de paternidad.

Artículo 29. Permisos retribuidos.

Los trabajadores acogidos al presente Acuerdo tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

- a) Por matrimonio o pareja de hecho, quince días.
- b) Por fallecimiento:
 1. De primer grado de consanguinidad, cinco días hábiles.
 2. De segundo grado de consanguinidad, tres días hábiles.
 3. De familiares de tercer y cuarto grado de consanguinidad o afinidad, un día hábil.
- c) Por embarazo y alumbramiento o adopción o acogimiento, se concederán los siguientes permisos:
 1. Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la empleada pública siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.



Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

2. Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del empleado público, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

- d) Por enfermedad grave de familiar de primer o segundo grado, siempre que se justifique:
 1. Ingresado con necesidad de acompañante, cinco días hábiles.
 2. Ingresado sin necesidad de acompañante, dos días hábiles.
 3. Sin ingresar, un día hábil.



4. Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado: 2 días hábiles.

Cuando de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, se tenga derecho al permiso por accidente o enfermedad graves o por hospitalización de un familiar, el inicio del permiso será determinado por el empleado público, y su disfrute se realizará de forma continuada, sin interrupción, hasta completar los días que pudieran corresponderle.

Con carácter excepcional, este permiso podrá ampliarse quince días más en caso de enfermedad o accidente muy graves de familiares en primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho cuando se requiera una atención que no puedan prestar otras personas o instituciones y siempre que el empleado público haya agotado el número de días de permiso por asuntos particulares.

- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.
- f) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día. Si comporta traslado de localidad, hasta tres días.
- g) Por matrimonio de ascendientes, descendientes, hermanos/as (incluidos los políticos), un día.
- h) Por exámenes finales o liberatorios, durante los días de su celebración. En caso de que sean exámenes nocturnos, se dispondrá de la jornada anterior al examen.
- h) Por exámenes finales o liberatorios y demás pruebas definitivas de actitud, durante los días de su celebración. En caso de que sean exámenes nocturnos, se dispondrá de la jornada anterior al examen.
- i) Por el tiempo necesario para asistencia a consultas médicas, debiendo justificarse la hora de la cita médica y el tiempo de asistencia médica.
- j) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados 1.º y 2.º del punto c) de este artículo.

En los casos previstos en los puntos c) y j), del presente art. el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la empleada pública y, en su caso, del otro progenitor empleado público, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de éste, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los Empleados Públicos que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a



reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

- k) La/el trabajadora/or con un hijo menor de 20 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones, que será aumentada directamente proporcional al número de hijos de esa edad; este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen, previa petición de la/del interesada/o.

Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente, tomando como referencia para el cálculo 5 horas por cada semana de derecho a la reducción.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

- l) Quien por razones de guarda legal, tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el empleado público que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

En todos los puntos de este artículo se aplicarán dos días más laborables en los casos de desplazamiento fuera de la localidad.

En el apartado d), caso de que varios miembros de una misma familia trabajen en el mismo Centro y se resienta el servicio, este derecho sólo podrá disfrutarlo uno de ellos, pudiendo si es necesario, acumular el de los demás o disponer de él a continuación. En todos los casos, deberá justificarse debidamente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de las licencias correspondientes.

- m) Los empleados tendrán derecho a nueve (9) días anuales por asuntos propios. Los asuntos propios se podrán disfrutar en periodos inferiores a una jornada, previa solicitud, y siempre que el servicio lo permita.
- n) Los días 24 y 31 de diciembre (si cayesen estos dos días en sábado o domingo) se entenderá a todos los efectos como festivos trabajados.
- ñ) Durante las Ferias y Fiestas Mayores de las localidades, donde estén ubicados los Centros de trabajo del Ayuntamiento y en los servicios en que exista la posibilidad de ello, se reducirá la jornada de trabajo, estableciéndose un horario laboral de 9,30 a 14,00 horas.

Para el disfrute de todas las licencias relacionadas, será necesario solicitarlo por escrito en el modelo oficial, con al menos tres días de antelación a la fecha del permiso, al objeto de



prever la necesidad del servicio, excepto en aquellos casos en los que por urgencia del asunto sea absolutamente imposible. La licencia o permiso se entenderá concedida o denegada cuando tras el preceptivo informe del jefe del departamento el interesado tenga en su poder la resolución firmada por el responsable del servicio, el Alcalde o Concejal delegado de personal. Si transcurridos tres días desde su solicitud no se hubiese comunicado al trabajador la resolución, se entenderá concedida la licencia o permiso.

El trabajador deberá justificar la veracidad de la circunstancia alegada para el disfrute de cualquiera de los permisos y licencias incluidos en este artículo, salvo por asuntos propios, en el momento de solicitarlo o posteriormente, si no pudiera hacerlo antes, a la mayor brevedad posible. En caso de no hacerlo se entenderá automáticamente denegada.

- o) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la empleada pública o el empleado público tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.
- p) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado público tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.
- q) Además de los días de libre disposición establecidos por cada Administración Pública, los Empleados Públicos tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.
- r) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas públicas embarazadas.
- s) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer empleada pública: las faltas de asistencia de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las Empleadas Públicas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

Artículo 30. Permisos no retribuidos.

- 1. El empleado público que lleve como mínimo 1 año de antigüedad al servicio del Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a permiso no retribuido por un máximo de 15 días naturales al año. Excepcionalmente, dicho permiso podrá ser retribuido a solicitud del interesado,



cuando existan probadas razones de gravedad en el hecho que motiva la solicitud, computándose el tiempo de disfrute del mismo a efectos de trienios.

2. El empleado público que lleve un mínimo de 2 años al servicio del Excmo. Ayuntamiento podrá solicitar, en caso de necesidad debidamente justificada, permiso no retribuido por un plazo no inferior a un mes ni superior a nueve meses, previo informe del Jefe del Servicio tras ser oídos los representantes de los sindicatos representados en el Ayuntamiento. Este permiso podrá solicitarse anualmente por un periodo máximo de tres años, computándose el tiempo de disfrute del mismo a efectos de trienios.
3. Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los servicios de personal con una antelación de 30 días.

Artículo 31. Servicios especiales y servicio en otras administraciones públicas.

1. Los empleados públicos pasarán a la situación de servicios especiales:
 - a) Cuando sean designados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, miembros de las Instituciones de la Unión Europea o de las Organizaciones Internacionales, o sean nombrados altos cargos de las citadas Administraciones Públicas o Instituciones.
 - b) Cuando sean autorizados para realizar una misión por periodo determinado superior a seis meses en Organismos Internacionales, Gobiernos o Entidades Públicas extranjeras o en programas de cooperación internacional.
 - c) Cuando sean nombrados para desempeñar puestos o cargos en Organismos Públicos o entidades, dependientes o vinculados a las Administraciones Públicas que, de conformidad con lo que establezca la respectiva Administración Pública, estén asimilados en su rango administrativo a altos cargos.
 - d) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo o destinados al Tribunal de Cuentas en los términos previstos en el art. 93.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril.
 - e) Cuando accedan a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales o miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas si perciben retribuciones periódicas por la realización de la función. Aquellos que pierdan dicha condición por disolución de las correspondientes Cámaras o terminación del mandato de las mismas podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución.
 - f) Cuando se desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las Asambleas de las Ciudades de Ceuta y Melilla y en las Entidades Locales, cuando se desempeñen responsabilidades de órganos superiores y directivos municipales y cuando se desempeñen responsabilidades de miembros de los órganos locales para el conocimiento y la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.
 - g) Cuando sean designados para formar parte del Consejo General del Poder Judicial o de los Consejos de Justicia de las Comunidades Autónomas.



- h) Cuando sean elegidos o designados para formar parte de los Órganos Constitucionales o de los Órganos Estatutarios de las Comunidades Autónomas u otros cuya elección corresponda al Congreso de los Diputados, al Senado o a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
 - i) Cuando sean designados como personal eventual por ocupar puestos de trabajo con funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento político y no opten por permanecer en la situación de servicio activo.
 - j) Cuando adquieran la condición de funcionarios al servicio de organizaciones internacionales.
 - k) Cuando sean designados asesores de los grupos parlamentarios de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
 - l) Cuando sean activados como reservistas voluntarios para prestar servicios en las Fuerzas Armadas.
- A.1. Quienes se encuentren en situación de servicios especiales percibirán las retribuciones del puesto o cargo que desempeñen y no las que les correspondan como funcionarios de carrera, sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en cada momento. El tiempo que permanezcan en tal situación se les computará a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios, promoción interna y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación. No será de aplicación a los funcionarios públicos que, habiendo ingresado al servicio de las instituciones Comunitarias Europeas, o al de Entidades y Organismos asimilados, ejerciten el derecho de transferencia establecido en el estatuto de los Funcionarios de las Comunidades Europeas.
- A.2. Quienes se encuentren en situación de servicios especiales tendrán derecho, al menos, a reingresar al servicio activo en la misma localidad, en las condiciones y con las retribuciones correspondientes a la categoría, nivel o escalón de la carrera consolidados, de acuerdo con el sistema de carrera administrativa vigente en la Administración Pública a la que pertenezcan. Tendrán, asimismo, los derechos que cada Administración Pública pueda establecer en función del cargo que haya originado el pase a la mencionada situación. En este sentido, las Administraciones Públicas velarán para que no haya menoscabo en el derecho a la carrera profesional de los funcionarios públicos que hayan sido nombrados altos cargos, miembros del Poder Judicial o de otros órganos constitucionales o estatutarios o que hayan sido elegidos Alcaldes, retribuidos y con dedicación exclusiva, Presidentes de Diputaciones o de Cabildos o Consejos Insulares, Diputados o Senadores de las Cortes Generales y miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Como mínimo, estos funcionarios recibirán el mismo tratamiento en la consolidación del grado y conjunto de complementos que el que se establezca para quienes hayan sido Directores Generales y otros cargos superiores de la correspondiente Administración Pública.
- A.3. La declaración de esta situación procederá en todo caso, en los supuestos que se determinen en la Ley 7/2007, Estatuto Básico del empleado público, y en la Ley de Función Pública de Extremadura.



2. Servicio en otras Administraciones Públicas:

- a) Los funcionarios de carrera que, en virtud de los procesos de transferencias o por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, obtengan destino en una Administración Pública distinta, serán declarados en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas. Se mantendrán en esa situación en el caso de que por disposición legal de la Administración a la que acceden se integren como personal propio de ésta.
- b) Los funcionarios de carrera en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas que se encuentren en dicha situación por haber obtenido un puesto de trabajo mediante los sistemas de provisión previstos en la Ley 7/2007, Estatuto Básico del Empleado Público, se rigen por la legislación de la Administración en la que estén destinados de forma efectiva y conservan su condición de Funcionario de la Administración de origen y el derecho a participar en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo que se efectúen por esta última. El tiempo de servicio en la Administración Pública en la que estén destinados se les computará como de servicio activo en su cuerpo o escala de origen.
- c) Los Funcionarios que reingresen al servicio activo en la Administración de origen, procedentes de la situación de servicio en otras Administraciones Públicas, obtendrán el reconocimiento profesional de los progresos alcanzados en el sistema de carrera profesional y sus efectos sobre la posición retributiva conforme al procedimiento previsto en los de Conferencia Sectorial y demás instrumentos de colaboración que establecen medidas de movilidad interadministrativa, previstos en el art. 84 de la Ley 7/2007, Estatuto Básico del Empleado Público. En defecto de tales o instrumentos de colaboración, el reconocimiento se realizará por la Administración Pública en la que se produzca el reingreso.

Artículo 32. Excedencias.

Se distinguen cuatro tipos de excedencia:

a) EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR:

Los funcionarios podrán obtener la excedencia voluntaria por interés particular cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de cinco años inmediatamente anteriores.

No obstante, la Ley de Función Pública de Extremadura podrá establecer una duración menor del periodo de prestación de servicios exigido para que el funcionario de carrera pueda solicitar la excedencia y se determinará los periodos mínimos de permanencia en la misma.

La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. No podrá declararse cuando al Funcionario Público se le instruya expediente disciplinario.

Procederá declarar de oficio la excedencia voluntaria por interés particular cuando finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente.



Quienes se encuentren en situación de excedencia por interés particular no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

b) EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR AGRUPACIÓN FAMILIAR:

Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar sin el requisito de haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante el periodo establecido a los Funcionarios cuyo cónyuge resida en otra localidad por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como Funcionario de carrera o como laboral fijo en cualquiera de las Administraciones Públicas, Organismos públicos y Entidades de Derecho público dependientes o vinculados a ellas, en los Órganos Constitucionales o del Poder Judicial y Órganos similares de las Comunidades Autónomas, así como en la Unión Europea o en Organizaciones Internacionales.

Quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

c) EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIARES:

Los Funcionarios tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El periodo de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del periodo de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

En el caso de que dos Funcionarios generasen el derecho a disfrutarla por el mismo sujeto causante, el ayuntamiento de Coria podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto de trabajo desempeñado se reservará, al menos, durante dos años. Transcurrido este periodo, dicha reserva lo será a un puesto en la misma localidad y de igual retribución.

Los Funcionarios en esta situación podrán participar en los cursos de formación que convoque la administración.

d) EXCEDENCIA POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

Las Funcionarias víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia



sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho periodo a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la Funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

CAPÍTULO V DERECHOS SOCIALES

Artículo 33. Garantías.

1. Por el Excmo. Ayuntamiento se designará a su cargo la defensa del empleado público que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, así mismo, salvo renuncia expresa del propio empleado público al ser el Excmo. Ayuntamiento el demandante. Para este fin el Ayuntamiento suscribirá un seguro de responsabilidad civil.
2. El tiempo que el empleado público emplee en las actuaciones judiciales enunciadas en el apartado anterior será considerado como tiempo de trabajo efectivo.
3. El Excmo. Ayuntamiento garantiza la adscripción del empleado público que preste sus servicios como conductor a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos en caso de retirada temporal o definitiva del carnet de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público, manteniendo las retribuciones anteriores. En caso de retirada del carnet de conducir, se indemnizará con 10.000 pesetas mensuales durante el tiempo que dure dicha retirada, ya se haya producido conduciendo un vehículo de la Corporación o propio al servicio de la misma.

Artículo 34. Compensaciones o ayudas económico-sociales.

1. Por escolaridad: las solicitudes se presentarán al principio de cada curso escolar.

A todos los empleados públicos de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Coria y sus Organismos Autonómicos, se les concederá una ayuda económica por escolaridad para sus hijos, según la siguiente escala:

EDUCACIÓN INFANTIL: 78,13 euros.

EDUCACIÓN PRIMARIA: 78,13 euros.

**EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:**

1.º y 2.º: 78,13 euros.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA 3.º Y 4.º, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y DE IDIOMAS: 96,16 euros.

ESCUELAS UNIVERSITARIAS: 210,35 euros.

FACULTADES UNIVERSITARIAS: 210,35 euros.

El 100% de estas ayudas alcanzará al trabajador y a su cónyuge o compañero/a que cursen estudios.

En el caso de cónyuges o compañero/a que presten ambos sus servicios en esta empresa, solamente podrá optar uno de ellos a la ayuda establecida para sus hijos.

2. Por enfermedad o accidente:

En caso de accidentes de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común, el Excmo. Ayuntamiento complementará las prestaciones por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día del hecho causante.

Cuando un trabajador se halle en situación de baja médica y el médico de cabecera le indique que debe acudir a la consulta de un especialista, el Ayuntamiento podrá autorizar al trabajador a acudir a un especialista particular, reintegrándole los gastos, para agilizar su pronta recuperación. No obstante, el Ayuntamiento podrá designar a un especialista más para el seguimiento y control del periodo de baja.

3. El Excmo. Ayuntamiento indemnizará con tres millones de pesetas a los beneficiarios que designe el trabajador en caso de muerte o incapacidad permanente por causa natural o accidente, pudiendo concertar a tal efecto los seguros que considere conveniente.**4. Prótesis:**

El Ayuntamiento de Coria concederá las siguientes ayudas:

a) Prótesis con régimen de reintegro total.

- Quirúrgicas fijas, en los supuestos excepcionales en que no corren a cargo de la Entidad concertada.
- Ortopédicas (excepto calzado corrector seriado y plantillas ortopédicas).
- Especiales. Estas prótesis pueden abonarse por el empleado y después solicitar el reintegro del Excmo. Ayuntamiento de Coria. Además si es prótesis especial y el precio supera los 3.000 euros, el presupuesto de compra o alquiler ha de ser previamente aprobado por el Ayuntamiento.

Para la renovación ordinaria de las prótesis ortopédicas es necesario el transcurso de dos años, computables por las fechas de las facturas.



b) Prótesis con régimen de ayuda económica.

— Ortopédicas:

- Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas: 36,06 euros.
- Plantillas ortopédicas no incorporadas a calzado corrector: 15,02 euros.

— Vehículos de inválidos:

- Por una sola vez, salvo supuestos excepcionales: 240,40 euros.

— Dentarias:

- Se abonará el 75%, previa factura original del facultativo, y hasta un máximo de 1.202,02 euros al año.

— Oculares:

- Se abonará, previo informe del facultativo salvo sustitución, y presentación de factura original:

— Por armaduras 33,05 euros.

- Por lentillas y cristales su importe íntegro.

— Audífonos:

- Por cada uno 270,45 euros.

Para la renovación de las prótesis ortopédicas, una vez cumplidos los 16 años, es necesario el transcurso de dos años, computables por las fechas de las facturas.

5. Por desplazamientos para operaciones o revisiones fuera de la ciudad se establecen las siguientes ayudas para el enfermo y el acompañante que sea necesario: billete de tren o autobús, el 100% y cuando utilice vehículo particular se abonará a razón de 10 pesetas por kilómetro, más el que corresponda de los siguientes conceptos:

Comida: 12,02 euros/persona/día.

Cena: 9 euros/persona/día.

Cama: 18,03 euros/persona/día.

Total dieta completa: 39,06 euros/persona/día.

Para el cobro de estos conceptos será necesaria la justificación documental de los mismos.

Podrá solicitarse cantidades a justificar para los desplazamientos anteriores con antelación suficiente, aportando el justificante del médico y una previsión de gastos. Los sindicatos representativos del Ayuntamiento recibirán toda la información y/o denegación de las citadas ayudas a través de los documentos correspondientes y dentro de los 10 días siguientes a la fecha de resolución.

6. Debe entenderse para los puntos 4 y 5 que estas prestaciones sólo cubrirán al trabajador/a, compañero/a e hijo/a.



7. Cuando un empleado público, en el ejercicio de sus funciones, sea agredido y sufra una rotura o inutilización de un objeto de propiedad personal, el importe del mismo será abonado en su integridad por el Ayuntamiento al interesado.
8. En el caso de que no existieran recursos suficientes para cubrir las ayudas concedidas en una anualidad, éstas se abonarán en el ejercicio siguiente con cargo al presupuesto y siempre dentro del primer trimestre.

Artículo 35. Premios.

1. Todos los empleados públicos fijos que soliciten la jubilación anticipada voluntaria entre los 60 y 64 años de edad, le será concedido por el Excmo. Ayuntamiento y tendrán derecho al premio o indemnización que a continuación se expone:
 - A los 60 años, 18.327,86 euros.
 - A los 61 años, 15.587,24 euros.
 - A los 62 años, 12.846,63 euros.
 - A los 63 años, 9.181,06 euros.
 - A los 64 años, 4.590,05 euros.

Artículo 36. Anticipos.

1. Todos los empleados públicos tendrán derecho a solicitar, para caso de necesidad acreditada, y obtendrán del Excmo. Ayuntamiento, si así lo acuerda la Comisión Paritaria, un anticipo sin intereses, de hasta 3.000 euros.
2. La contestación al interesado se hará en los 30 días siguientes a la entrada en registro de dicha solicitud.
3. La amortización se efectuará en un periodo máximo de 36 mensualidades.
4. Ningún trabajador que haya obtenido un anticipo podrá solicitar otro salvo que:
 - a) Hayan transcurridos 36 meses.
 - b) No haya agotado la prestación.
 - c) Haya reintegrado su importe.

Para los años de vigencia de este acuerdo se destinará una cantidad no inferior a la presupuestada para el ejercicio anterior, incrementándose para ejercicios futuros en una cantidad mínima correspondiente a lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 37. Servicios auxiliares.

1. Todos los empleados públicos pasarán a servicios auxiliares, siempre que las necesidades lo permitan, al cumplir una de las siguientes condiciones:



- a) Por enfermedad o incapacidad temporal o definitiva para el servicio activo, siempre que haya sido declarado no apto por el tribunal médico.
 - b) Por edad, voluntariamente, a los 55 años.
2. Todos los empleados públicos que bajo estas condiciones pasen a servicios auxiliares conservarán las mismas retribuciones básicas y complemento de destino. Las demás complementarias serán las que correspondan al nuevo puesto que ocupe.
 3. La trabajadora embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden funciones acordes con su estado.
 4. El Concejal Delegado de Personal, cada vez que se produzca un cambio de estas características, informará a la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO VI

FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 38. Formación profesional.

Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale la Administración, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación, y se comprometen a colaborar mancomunadamente en esa tarea, haciendo extensivo a esta Administración el Acuerdo sobre formación suscrito el 2 de abril de 1991.

1. Se concederán las siguientes licencias retribuidas de estudio:

- a) De formación profesional a todos los niveles. Concesión de 40 horas/año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

Los trabajadores (empleados públicos) comprendidos en el ámbito del presente Acuerdo realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine la Administración. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

- b) De educación general, social o cívica. Se concederán permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional.

Los empleados que cursen estudios en centros de enseñanza o cursos de formación reglada, tendrán prioridad de elección de horario y turno de trabajo, cuando sea para compaginar con los estudios, siempre que se progrese adecuadamente.

2. Se concederán las siguientes licencias no retribuidas:

- a) De formación sindical. Los representantes sindicales tendrán derecho, a asistir y participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y cuantos



temas tengan relación con su actividad sindical, no computándose el tiempo dedicado a esta formación como horas sindicales.

- b) Lo preceptuado en el párrafo anterior también será aplicable a cualquier empleado público afiliado o inscrito a cualquier sindicato, siempre que para ello se solicite dicho derecho por el sindicato al que pertenezca.
 - c) Para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional de una duración máxima de tres meses, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.
 - d) Para asistir a cursos selectivos o realizar periodos de prácticas cuando se superen procesos selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo en cualquiera de las Administraciones Públicas, se concederá licencia no retribuida por el tiempo estrictamente necesario para su realización.
4. Durante el periodo de vigencia de este Acuerdo, las partes se comprometen a establecer un Plan de Formación Permanente con fondos específicos para acciones conjuntas entre Sindicatos y Administración que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes en esta Corporación.
 5. Se hará un plan de reciclaje para los trabajadores más necesitados por sus escasas cualificaciones y a los afectados por cambios en la organización del trabajo o a las nuevas tecnologías. A tal fin se podrán suscribir con otras instituciones o entidades públicas o privadas cuando sea preciso.
 6. Se realizarán estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación de los profesionales vinculados a esta Corporación y la evolución de estas profesiones o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer futuros.
 7. Se asegurará la participación de las organizaciones sindicales más representativas, en el diseño, objetivos, selección de participantes y monitores, seguimiento y evolución del plan formativo.
 8. Se vinculará la formación con la promoción profesional, mediante cursos de formación que habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en el intervalo de niveles asignados a cada cuerpo o escala, serán convocados por la Corporación, con la periodicidad que demanden los servicios y fije la Comisión de Formación oportuna. Las convocatorias deberán publicarse en el BOP. En estos cursos de formación deberán impartirse los conocimientos generales y específicos adecuados a la naturaleza de estos puestos.

La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud por el empleado público y se seleccionará a los participantes en los mismos mediante concursos de méritos que se determinarán en cada convocatoria y que serán valorados por una comisión creada a tal efecto y que contará entre sus miembros a un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas. Los participantes en los cursos mantendrán su situación de servicio activo y tendrán derecho a las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.

9. Se constituirá una Comisión Paritaria de Formación, cuyas competencias serán:
 - a) Proponer acciones formativas.



- b) Elaborar los objetivos del plan de formación.
 - c) Aprobar el Plan de Formación y su seguimiento.
 - d) Realizar la selección de los participantes a los cursos.
 - e) Distribuir los recursos y control de los mismos.
 - f) Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.
 - g) Promover ayudas o facilidades externas o complementarias de los trabajadores menos cualificados.
 - h) Cogestionar las acciones de formación que se realicen con fondos públicos de otras instituciones (FSE, MEC, etc.).
10. Las partes firmantes, para elevar, aumentar y mantener la competencia profesional de los empleados públicos de esta Corporación, acuerdan:
- a) Destinar por cada año de vigencia de este Acuerdo la cuantía de dos millones de pesetas.
 - b) Para los años sucesivos dedicar el 0,5% de la masa salarial de los correspondientes ejercicios presupuestarios.
11. El Ayuntamiento homologará directamente cualquier curso de planes de formación continua de otras Administraciones Públicas.

Artículo 39. Promoción profesional.

1. Los puestos de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento se clasifican en 18 niveles.
2. Todos los empleados públicos del Ayuntamiento poseerán un grado personal adquirido por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo en el que el empleado público desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.
3. Cuando un empleado público obtenga destino de nivel superior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en el nuevo destino será computable para la referida consolidación, si así lo solicita.
4. Cuando un empleado público obtenga destino de nivel inferior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en este último será computable para la consolidación del correspondiente a su nuevo destino, si así lo solicita.
5. La adquisición y cambios de grado se inscribirán en el Registro General de Personal del Excmo. Ayuntamiento.



6. En ningún caso podrán desempeñarse puestos de trabajo no incluidos en niveles del intervalo correspondiente a cada grupo o escala.
7. Los empleados públicos podrán acceder a cualquier puesto de trabajo de nivel superior incluido dentro del intervalo de niveles asignados a su grupo o subgrupo.
8. Igualmente, podrán adjudicarse por los sistemas de provisión señalados, puestos de trabajo a los empleados públicos procedentes de cualquier nivel dentro del grupo o subgrupo al que correspondan, siempre que se reúnan las condiciones que se exijan y no la solicite ningún otro empleado público de los niveles inmediatamente inferiores al puesto que se convoque.
9. Los cursos de formación que se habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en los intervalos de niveles asignados a cada cuerpo o escala serán convocados por la Corporación, con la periodicidad que demanden las necesidades de los servicios.

CAPÍTULO VII SALUD LABORAL

Artículo 40. Comité de Seguridad y Salud.

Conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre. Ley 31/1995.

Artículo 41. Funciones del Comité de Seguridad y Salud.

Conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre. Ley 31/1995.

Artículo 42. Uniformes de trabajo.

El Excmo. Ayuntamiento proveerá gratuitamente al personal que por su trabajo las necesite, las siguientes prendas:

Para personal de limpieza:

- 2 pijamas/trajes cada 2 años.
- 2 pares de zuecos cada año.
- 1 rebeca cada 2 años (ambos sexos).

Para personal sanitario:

- 2 pijamas/trajes cada 2 años.
- 2 pares de zuecos cada año.
- 1 rebeca cada 2 años (ambos sexos).
- 1 bata cada año.

Ordenanzas y conserjes:

- 1 abrigo o tres cuartos cada 3 años.



- 1 traje completo de invierno cada 2 años.
- 1 traje de verano (2 camisas y un pantalón) cada año.
- 2 camisas manga larga y corbata cada año.
- 1 par de zapatos cada año.
- Placa identificativa.

Para Trabajadores o Asistentes Sociales:

- 1 bata cada año.

Para personal de Servicios Varios, Monitores, Vigilantes, Guardas, Jardineros, Fontaneros, Electricistas, Brigadas de Obras, Conductores Maquinistas, Mecánicos, etc.:

- Guantes, siempre que las labores a realizar lo necesiten.

VERANO.

- Camisa y pantalón.

INVIERNO.

- Camisa, pantalón y chaqueta.
- Botas de seguridad.
- Botas de goma.
- Traje impermeable.
- Chaquetón anorak.

Para Policías Locales: el Cuerpo de la Policía Local se uniformará como sigue:

VERANO.

- Tres camisas cada tres años.
- Dos pantalones cada tres años.
- Una gorra cada tres años.

INVIERNO.

- Una gorra cada tres años.
- Dos camisas cada tres años.
- Dos pantalones cada tres años.
- Una cazadora de tela cada tres años.
- Una cazadora de cuero cada seis años.
- Un impermeable cada cuatro/cinco años.
- Un jersey cada tres años.

CALZADO:

- Unas botas cada dos años.
- Unos zapatos cada dos años.



VARIOS:

- Un cinturón/placa cada siete años.
- Una funda pistola cada nueve años.

Para el personal de nueva creación:

- Uniformes adecuados a su trabajo.

Se proporcionarán los utensilios necesarios de trabajo (guantes, botas, etc.) a todos aquellos puestos que por sus funciones así lo necesiten. Cuando este material se deteriore y siempre con su presentación para justificar tal evento, se les proporcionará nuevo material.

Se establece con carácter general una periodicidad de entrega de los uniformes de verano de abril o mayo y para los de invierno de septiembre u octubre. Se tenderá a la unificación de los uniformes por categorías, en color y forma de "pijama".

Al personal eventual, se les entregará este material cuando la duración del contrato sea igual o superior a seis meses.

Artículo 43. Botiquín de primeros auxilios.

En todos los Centros de Trabajo habrá como mínimo un botiquín debidamente provisto, velando por ello el Comité de Salud Laboral.

CAPÍTULO VIII DERECHOS SINDICALES

Artículo 44. Delegados de Personal.

1. Son los órganos representativos de todos los trabajadores.
2. Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las materias establecidas en la normativa vigente.
3. Los Delegados de Personal recibirán información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Excmo. Ayuntamiento.
4. Los Delegados de Personal recibirán de la Corporación el Presupuesto y la memoria anual.
5. Los Delegados de Personal emitirán informe a solicitud del Excmo. Ayuntamiento sobre las siguientes materias:
 - a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
 - b) Planes de formación profesional.
 - c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
6. La Junta de Personal y Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves, así como la apertura de expedientes disciplinarios, informativos y sancionadores.



7. La Junta de Personal y Delegados de Personal tendrán conocimiento y serán oído en las siguientes cuestiones y materias:
 - a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
 - b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
8. Los Delegados de Personal conocerán, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.
9. Los Delegados de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, seguridad social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes. Tendrán acceso a los boletines de cotización TC-1 y TC-2.
10. Los Delegados de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.
11. Los Delegados de Personal participarán en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento.
12. Los Delegados de Personal colaborarán con el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
13. Los Delegados de Personal informarán a sus representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.
14. Se reconoce a los Delegados de Personal colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Los Delegados de Personal y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Excmo. Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Excmo. Ayuntamiento, podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.
15. Los informes que deban emitir los Delegados de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.
16. El Excmo. Ayuntamiento habilitará a los Órganos de Representación del Personal independientemente un local adecuado para el ejercicio de sus funciones. Asimismo autorizará a sus miembros el uso de las fotocopadoras del Excmo. Ayuntamiento y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo del Concejal Delegado de Personal o Jefe del Centro o del Servicio.



17. Se entregará una copia básica de los contratos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento de Coria.

18. Dispondrán de un crédito horario igual que el de los Delegados Sindicales.

Artículo 45. Garantías.

Los Delegados de Personal como representantes legales de los empleados públicos, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos:

- a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.
- b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.
- c) Ser oído los Delegados de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el año inmediatamente posterior sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.
- d) Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales se establece un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo retribuidas como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:
 - Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en periodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.
 - Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables, salvo imposibilidad manifiesta.
 - Los Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación a los servicios de personal, a su acumulación.
- e) No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente al de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del empleado público en el ejercicio de su representación.

Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.
- f) El Excmo. Ayuntamiento dotará con un fondo de ayuda a los sindicatos representativos en este Ayuntamiento, consistente en una cantidad de 751,26 euros a cada uno por año.

Artículo 46. Secciones Sindicales.

1. El empleado público afiliado a un sindicato podrá constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del mismo, siempre que éste tenga un 10% de los votos en las elecciones de Delegados de Personal, o goce de la condición de Sindicato más representativo en el ámbito estatal o regional.



Las Secciones Sindicales serán únicas a todos los efectos.

2. Las Secciones Sindicales estarán representadas a todos los efectos por dos Delegados Sindicales, elegidos por y de entre sus afiliados. Los cuales dispondrán de 20 horas mensuales, cada uno, para su actividad sindical, que podrán utilizar en los términos establecidos para los Delegados de Personal, o acumularlas indistintamente.
3. Los Delegados Sindicales tendrán las mismas garantías que el Comité de Empresa, incluyendo el crédito horario.
4. Las Secciones Sindicales legalmente constituidas en el seno del Excmo. Ayuntamiento, dispondrán de 30 horas anuales para celebrar reuniones de sus afiliados en el centro de trabajo, que podrán ser al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización; avisando con dos días laborables de antelación a los servicios de personal y sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
5. Las Secciones Sindicales tendrán las siguientes facultades:
 - a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante los Delegados de Personal y la Corporación.
 - b) Representar y defender los intereses de su Central Sindical y de los afiliados de la misma y servir de instrumento de comunicación entre aquella y la Corporación.
 - c) Ser informados y oídos por la Corporación, con carácter previo, sobre las sanciones que afecten a sus afiliados, y de la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general.
 - d) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición de los Delegados de Personal.
 - e) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y podrán utilizar los tablores de anuncios, que la Corporación dispondrá para su uso exclusivo.
 - f) Previa solicitud por escrito del trabajador que así lo desee, su cuota sindical será descontada en nómina mensualmente y se ingresará donde la Sección Sindical disponga.
 - g) Asistir a las reuniones de los Delegados de Personal y de los órganos internos del Ayuntamiento que se establezcan en materia de Seguridad e Higiene con voz pero sin voto.
 - h) A propuesta de las Secciones Sindicales, con antelación de 5 días como mínimo, y para asistencia a cursos de formación sindical, el Excmo. Ayuntamiento concederá a los afiliados a aquéllas, permisos retribuidos por un máximo de 15 días al año.

6. Locales.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de cada Central Sindical firmante de este Acuerdo, un local al objeto de permitir a éstas el desarrollo de su actividad. Entendiendo así cumplido lo estipulado en el artículo 8, 2C de la L.O.L.S. y demás normas concordantes.

Dichos locales estarán dotados de los medios materiales indispensables, tales como mobiliario, teléfono y ordenador.



7. Bolsa de horas.

a) Los sindicatos firmantes del presente Acuerdo podrán crear una bolsa de horas sindicales, que estarán formadas por la acumulación del crédito horario cedido por los delegados sindicales y representantes del personal, así como por las que se disponen en el párrafo siguiente, y subdivididas a los efectos de cómputo, de la siguiente forma:

— Parte fija: que incluye las horas de los delegados sindicales.

El reparto para cada Central Sindical será el siguiente:

CCOO: 40 horas por mes.

FSP-UGT: 40 horas por mes.

CSI-CSIF: 40 horas por mes.

— Parte variable: se conformarán con el crédito de horas acumulables y cedidas por los representantes del personal (funcionarios y laborales) en sus respectivos sindicatos, de acuerdo con los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales.

b) La distribución de la bolsa de horas corresponderá a cada Central Sindical, pudiendo distribuirla entre los trabajadores que considere oportuno para el mejor cumplimiento de sus fines, a excepción de aquellos que ocupen puestos de libre designación, y siempre de acuerdo con los siguientes criterios:

— La cesión del crédito horario de cada representante sindical para formar dicha bolsa, se realizará por escrito manifestando su consentimiento, así como el número de horas cedidas.

El crédito de horas necesarios para adquirir la liberación total se establece en 140 horas/mes, y para la liberación parcial en 70 horas/mes. Si se modifica el horario al pactarse un nuevo Acuerdo, igualmente disminuirá dicho crédito.

Los trabajadores que fruto de la acumulación de crédito horario, resultasen total o parcialmente liberados en el Ayuntamiento de Coria, se mantendrán en su situación administrativa de servicio activo, conservando todos los derechos económicos y profesionales que les sean de aplicación.

Artículo 47. Asambleas Generales.

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los empleados públicos:

a) Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente o a través de los delegados sindicales.

b) Los Delegados de Personal.

c) Cualesquiera del Excmo. Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 40%.

2. Serán requisitos para convocar una Asamblea General los siguientes:

a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborables.



- b) Señalar día, hora y lugar de celebración.
 - c) Indicar el orden del día.
 - d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.
3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.
4. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.
5. Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 30 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada Departamento o Servicio.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 48. Faltas.

Las faltas cometidas por los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Artículo 49. Faltas leves.

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.
- b) La ligera incorrección con el público, los compañeros o los subordinados.
- c) La falta de asistencia injustificada de un día.
- d) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.
- e) El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no se causen graves perjuicios.
- f) En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusables.

Artículo 50. Faltas graves.

- a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.
- d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.



- e) Las graves desconsideraciones con los superiores, compañeros o subordinados.
- f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
- g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.
- i) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
- j) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- k) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes.
- l) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.
- m) La grave perturbación del servicio.
- n) El atentado grave a la dignidad de los empleados públicos o de la Administración.
- ñ) La grave falta de consideración con los administrados.
- o) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

Artículo 51. Faltas muy graves.

Se consideran como faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la Función Pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.
- c) El abandono del servicio.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales, que causen grave perjuicio a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley o calificados como tales.
- f) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.



- g) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- i) La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.
- j) La realización de actos dirigidos a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- k) La participación en huelgas a quienes lo tengan expresamente prohibido por la Ley.
- l) El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.
- m) La realización de actos encaminados a limitar la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.
- n) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el periodo de un año.

Artículo 52. Sanciones.

Por razón de las faltas a que se refiere este reglamento podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Por faltas leves:
 - Apercebimiento y deducción proporcional de retribuciones.
- b) Por faltas graves:
 - Suspensión de funciones hasta 3 años.
- c) Por faltas muy graves:
 - Suspensión de funciones de 3 años y 1 día, hasta 6 años.
 - Separación del servicio.

Artículo 53. Procedimiento.

1. Las partes firmantes del presente Acuerdo, aceptan en lo referente al régimen disciplinario establecer el mismo procedimiento que para el personal funcionario. En los retrasos justificados ante el Concejal Delegado de Personal, el empleado público tendrá opción a recuperar el tiempo perdido en el cómputo semanal.
2. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculgado que deberá evacuarse en todo caso.

Artículo 54. Prescripción de faltas y sanciones.

1. Las faltas muy graves prescribirán a los 6 años, las graves a los 2 años y las leves al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido. La



prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución de incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrada volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante más de 6 meses por causa no imputable al empleado público sujeto al procedimiento.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 2 años, y las impuestas por faltas leves, al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma, si hubiere comenzado.

Artículo 55. Cancelación de faltas y sanciones.

1. El empleado público podrá obtener la cancelación de las sanciones siempre que hubiera observado buena conducta, cumplida la sanción impuesta y hubieran transcurridos 6 años para las muy graves, 2 años para las graves y 6 meses para las leves.
2. La cancelación no impedirá apreciación de reincidencia si el empleado público vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación serán doble que los señalados en el apartado anterior.
3. El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el empleado público sancionado, invocando el derecho que se contiene en el presente Acuerdo.

Disposición adicional primera.

Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos, ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:

Igualmente, se entenderá por cónyuge la persona a quien el empleado público se halla ligado de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso, deberá ser acreditado con un certificado de convivencia, a los efectos oportunos.

Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero, y O.M. de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Disposición adicional segunda.

El Excmo. Ayuntamiento entregará copia del presente Acuerdo a todos los empleados públicos que figuren en plantilla, y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión.

Disposición adicional tercera.

Si por razones de servicio y/o producción se privatizase algún servicio u organismo de los comprendidos en este Acuerdo, todo su personal deberá ser reasignado en otros puestos acordes con su categoría en este Ayuntamiento.

***Disposición adicional cuarta.***

Los Sindicatos firmantes, miembros de la Comisión Paritaria y la Corporación negociarán los Fondos Adicionales que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia de este Acuerdo.

Disposición adicional quinta.

Las cuantías previstas en el Capítulo V del Acuerdo, referentes a ayudas sociales, se incrementarán durante la vigencia de este Acuerdo según el IPC real de los años sucesivos.

Disposición adicional sexta.

Al amparo de lo establecido en el párrafo primero del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por el Real Decreto-Ley 8/1997, de 16 de mayo, se consideran trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa la ejecución o cumplimiento de acuerdos de colaboración firmados por el Excmo. Ayuntamiento de Coria o cualquiera de sus Organismos Autónomos con otras Administraciones Públicas, cuya duración habitual es de un año y cuya finalidad es poder prestar nuevos servicios a los ciudadanos, pudiendo cubrirse con contratos para la realización de obra o servicio determinados.

De igual modo y al objeto de poder atender la acumulación de tareas en la actividad normal de la empresa, se amplía a 13 meses el periodo máximo de duración, dentro de un periodo de 18 meses, pudiendo celebrarse contratos al amparo del artículo 15.1.º.b) del Estatuto de los Trabajadores, por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de actividad normal de la empresa. Podrán cubrirse con esta modalidad contractual los contratos celebrados con cargo al Fondo Social Europeo y similares.

Disposición adicional séptima.

Los párrafos 1.º y 4.º del artículo 34 y del artículo 36 de este acuerdo únicamente serán de aplicación a los funcionarios y funcionarios interinos del Excmo. Ayuntamiento de Coria u Organismos Autónomos.

El artículo 35 será de aplicación únicamente a los empleados públicos de carácter fijo.

Disposición transitoria primera.

El Excmo. Ayuntamiento se compromete, antes del 31 de diciembre de 1997, a llevar a cabo la elaboración de la relación de puestos de trabajo. Así mismo se compromete a presupuestar para el ejercicio de 1998 la cuantía necesaria para atender los posibles desajustes entre el catálogo de puestos de trabajo y la relación de dichos puestos de trabajo, que se aprobará antes del 31 de marzo de 1998. En ningún caso, estas cuantías presupuestarias afectarán a lo establecido en la disposición adicional cuarta.

Disposición transitoria segunda.

Todo gasto de personal, por su carácter de preferente, será abonado en el plazo máximo de 60 días naturales, a contar desde su aprobación en Pleno o fecha de Resolución Presidencial,



salvo pacto en contrario. En caso de no cumplirse el plazo establecido, será necesaria la presentación a los Sindicatos firmantes del presente Acuerdo de una resolución motivada.

Disposición transitoria tercera.

A la entrada en vigor del presente Acuerdo la denominación que se empleará para todo el personal dependiente del Excmo. Ayuntamiento (funcionarios y laborales), será la de Empleados Públicos.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Disposición final.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, a excepción de la subida salarial y el artículo 35, que entrarán en vigor con efectos de 1 de enero de 1998.

LA MESA DE NEGOCIACIÓN:

POR LA CORPORACIÓN:

D. Diego E. Astasio Díaz.

POR LA PARTE SOCIAL:

Comisiones Obreras:

D. Jesús García Alcoba.

D. Ángel Durán Pascual.

D. Francisco Lázaro Mozos.

CSI-CSIF:

D. Antonio Herrero Montero.

D. Belarmino Martín Martín.

D. Miguel Díaz Prieto.

D. José Luis Simón Valiente.

Unión General de Trabajadores:

D.^a M.^a Agustina González Domínguez.

MOTIVOS DE LA ADAPTACIÓN.

Debido a las innovaciones que se han venido produciendo en nuestro ordenamiento jurídico en materia laboral desde la entrada en vigor del presente Acuerdo se ha hecho necesario una



adaptación del mismo a la normativa vigente. Dicha adaptación ha sido aprobada por unanimidad en Mesa General de Negociación celebrada el 29 de septiembre de 2009.

LA MESA DE NEGOCIACIÓN:

POR LA CORPORACIÓN:

D.^a María Jesús Crespo Guillermo.

D. Pablo Enciso Cavia.

D. Juan Carlos Pérez Hernández.

POR LA PARTE SOCIAL:

CSI-CSIF:

D. Aniano Sánchez Pérez.

D.^a Argeme Martín.

UGT:

D. Manuel Santano Infante.

CCOO:

D. Miguel Sánchez de Castro.

D.^a María Berrocal Asensio.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas, extendiendo la presente acta de cuyo contenido, como Secretaria, doy fe.

La Presidenta, Fdo.: María Jesús Crespo Guillermo; Fdo.: Pablo Enciso Cavia.

La Secretaria, Fdo.: Alicia Vázquez Martín; Fdo.: Juan Carlos Pérez Hernández.

Por CCOO, Fdo.: Miguel Sánchez de Castro.

Por UGT, Fdo.: Manuel Santano Infante.

Por CSIF, Fdo.: Aniano Sánchez Pérez.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2010, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica "Sierra de Santa Bárbara" para el Instituto de Educación Secundaria n.º 6 de Plasencia. (2010061079)

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria número 6 de Plasencia (Cáceres), se acordó proponer la denominación de "Sierra de Santa Bárbara" para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (BOE n.º 45, de 21 de febrero), y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36.f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Aprobar la denominación específica de "Sierra de Santa Bárbara" para el Instituto de Educación Secundaria número 6 de Plasencia (Cáceres).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 22 de abril de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2010, de la Consejera, por la que se constituye la Red Extremeña de Centros Promotores de la Actividad Físico-Deportiva. (2010061096)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 16 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación y de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, por la que se crea la "Red Extremeña de Centros Promotores de la Actividad Físico-Deportiva" y se regula la convocatoria para la incorporación a la misma de los centros educativos públicos de enseñanza no universitaria de Extremadura (DOE núm. 10, de 18 de enero de 2010), a propuesta de la Comisión de Coordinación Autonómica, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO :

Seleccionar a los centros que se especifican en el Anexo de la presente Resolución para constituir la Red Extremeña de Centros Promotores de la Actividad Físico-Deportiva.

Mérida, a 27 de abril de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

A N E X O

CENTROS SELECCIONADOS PARA CONSTITUIR LA RED EXTREMEÑA DE CENTROS PROMOTORES DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA

- IES Donoso Cortés. Don Benito (Badajoz).
- IESO Dulce Chacón. La Garrovilla (Badajoz).
- IES Dr. Fernández Santana. Los Santos de Maimona (Badajoz).
- IES Puente Ajuda. Olivenza (Badajoz).
- IES Puerta de la Serena. Villanueva de la Serena (Badajoz).
- IES Ramón Carande. Jerez de los Caballeros (Badajoz).
- IES Santiago Apóstol. Almendralejo (Badajoz).
- IES Sierra La Calera. Santa Marta de los Barros (Badajoz).
- IES Zurbarán. Badajoz (Badajoz).
- CEIP Stmo. Cristo de la Cañada. Acehucho (Cáceres).
- CEIP Stmo. Cristo del Perdón. Tornavacas (Cáceres).
- IES Ágora. Cáceres (Cáceres).
- IES Alagón. Coria (Cáceres).
- IES Al-Qázares. Cáceres (Cáceres).
- CEIP Campo Arañuelo. Navalmoral de la Mata (Cáceres).
- IES Gregorio Marañón. Caminomorisco (Cáceres).
- IESO Las Villuercas. Guadalupe (Cáceres).
- IES Parque de Monfragüe. Plasencia (Cáceres).

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

ANUNCIO de 14 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica del Programa Especial 60.000 en los expedientes que se relacionan. (2010081540)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de las comunicaciones relativas a las Resoluciones de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda reconociendo el derecho a la ayuda autonómica destinada a financiar los honorarios profesionales de formalización de Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción del Programa Especial 60.000 conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, y considerando que la publicación de dichos actos mediante edictos en los tabloneros de anuncios de los correspondientes Ayuntamientos podría lesionar derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación de los contenidos de los actos, advirtiendo a los interesados que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Caso de no personarse en el plazo arriba indicado, la documentación íntegra correspondiente de cada uno de los interesados será archivada en el Servicio de Coordinación del Plan y Estudios Estadísticos de Vivienda de la Consejería de Fomento, sita en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Coordinación del Plan y Estudios Estadísticos de Vivienda, PEDRO CUESTA RICO.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
SILVIA MORUNO LOZANO	80063217X	06-PA-0113/2005-1-E (66)
ROGELIO GRAJERA RODRÍGUEZ	79309599X	06-PA-0023/2007-1-E (1)
JULIÁN MARTÍN CAROZO	28983970Y	10-PA-0037/2006-1-G (41)
MARÍA SILVIA PÉREZ EGIDO	07017463W	10-PA-0037/2006-1-G (41)
JUANA MARÍA CAMPOMANES PACHÓN	44776734N	06-PA-0121/2006-1-E (99)
JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ DÍAZ	44787015N	06-PA-0121/2006-1-E (99)
JORGE CARRASCO SÁNCHEZ	79260831W	06-PA-0121/2006-1-E (89)
SANDRA VÁZQUEZ QUIRANTE	08835293G	06-PA-0046/2007-1-E (36)
JOSÉ MANUEL SIERRA SERRANO	79307052Q	06-PA-0121/2006-1-E (56)
MOHAMED BADOULI	X3556499D	06-PA-0121/2006-1-E (1)
MERYEM MEKAOUI	X5275058P	06-PA-0121/2006-1-E (1)



ANUNCIO de 14 de abril de 2010 sobre notificación de subsanación de defectos en el expediente n.º 06-VM-0019/2007-2-G (4), de solicitud de ayuda económica y/o visado de contrato en materia de vivienda del Programa Especial 60.000. (2010081541)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la comunicación para la subsanación de defectos de las solicitudes de ayuda económica y/o visado de contrato en materia de vivienda del programa especial 60.000, de expedientes acogidos al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, y considerando que la publicación de dichos actos mediante edictos en los tablones de anuncios de los correspondientes Ayuntamientos podría lesionar derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación de los contenidos de los actos, advirtiendo a los interesados que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Se le advierte que caso de no verificar el presente requerimiento en el plazo establecido, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 in fine de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 14 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Coordinación del Plan y Estudios Estadísticos de Vivienda, PEDRO CUESTA RICO.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
EVA MARÍA MUÑOZ TORRADO		06-VM-0019/2007-2-G (4)
DAVID CORCHERO PÍRIZ		06-VM-0019/2007-2-G (4)

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Protección y restauración del ecosistema de dehesa en montes públicos del Valle del Alagón". Expte.: 10N1011FD027. (2010061080)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 10N1011FD027.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Protección y restauración del ecosistema de dehesa en montes públicos del Valle del Alagón.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Cuadro Resumen de Características.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total excluido IVA: 257.438,03 €.
- Importe correspondiente al IVA: 20.595,04 €.
- Porcentaje de IVA a repercutir: 8%.
- Valor estimado del contrato excluido IVA: El importe máximo de licitación (excluido IVA).
- Importe total IVA incluido: 278.033,07 euros.
- Anualidades:
 - 2010: 49.753,64 euros.
 - 2011: 228.279,43 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 005389/5521.
- e) Telefax: 924 004462.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net> donde se harán públicos el resultado de las Mesas de Contratación, la adjudicación provisional y la definitiva.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**1. Evaluación de la oferta económica. Hasta 40 puntos.**

Se calculará por la fórmula siguiente:

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_l = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico. 40 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_l = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_l).
 - b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco})
 - c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
 - d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.
- 2. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 20 puntos.**

Se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, así como su coherencia y el conocimiento del proyecto y de la zona donde se ubica. También se valorará la garantía del suministro de los materiales.

Para cada propuesta, se valorará la calidad a obtener en la ejecución de la obra, los procedimientos de certificación de calidad que se aporten; en este sentido se valorará que la ejecución de la obra se realice en un marco de gestión de la calidad de acuerdo con la norma ISO 9001, así como los controles de calidad que propongan realizar durante la ejecución de la obra.

En cuanto al programa de trabajo se valorará la coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria, que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

3. Subcontratación. Hasta 12 puntos.

Se valorará conforme a la siguiente fórmula: Proporcionalmente a la cuantía que supongan las unidades de obra a subcontratar y en sentido inverso, en lo que exceda del 30% de la subcontratación del objeto y hasta un máximo del 60%, es decir:



- a) Las subcontrataciones que se propongan en el intervalo entre el 0% y el 30% se valorarán con 12 puntos.
- b) Las subcontrataciones situadas en el intervalo desde el 30% al 60% se valorarán de forma proporcional en sentido inverso.
- c) Las subcontrataciones superiores al 60% se valorarán con 0 puntos.
- d) En los casos en los que los licitadores omitan toda referencia expresa a la subcontratación, se valorará con 0 puntos.

4. Seguridad y salud. Hasta 10 puntos.

Mejoras en las condiciones de seguridad y salud que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

5. Medidas medioambientales. Hasta 10 puntos.

Mejoras medioambientales que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

6. Otras mejoras. Hasta 8 puntos.

Otras mejoras al Pliego, ya sean de carácter económico, social, cultural o análogo que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo (27) séptimo día natural contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 004462) (teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924 005627 y 924 005592) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.



2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se procederá, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

11.- FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa" (P.O. Regional de Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 70%.

Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos.

Medida o tema prioritario: 51 Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000).

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 4 de mayo de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 23 de marzo de 2010 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 300 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/82/09. (2010081383)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Instalación solar fotovoltaica de 300 kW nominales constituida por un campo generador de paneles fotovoltaicos montados, mediante estructura metálica fija, sobre cubierta de edificio industrial y 3 inversores de 100 kW alojados en el interior de una dependencia existente en el mismo edificio y conectados al transformador mediante línea de baja tensión.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - Un centro de transformación alojado en la misma dependencia que los inversores, con un transformador trifásico de 400 kVA, relación de transformación 15/0,4 kV, y las correspondientes celdas de medida y protección.
 - Línea de evacuación 15 kV en simple circuito, conductor XLPE 18/30 kV 3 x (1 x 150) mm² Al, con un primer tramo, de 227 m de longitud, sobre bandeja perforada directamente fijada en la pared por el interior del edificio industrial, desde la celda de salida del centro de transformación y un segundo tramo enterrado bajo tubo, de 1.276 m de longitud, hasta la barra de 15 kV de la subestación Sub-Villanueva propiedad de la compañía Endesa Distribución Eléctrica, SL.
- Finalidad: generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: sobre cubierta de nave en el polígono industrial "Los Varales", s/n., del término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz).
- Promotor: BA Vidrio, SA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Avenida Reina Sofía, n.º 21, 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Mérida, a 23 de marzo de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.



ANUNCIO de 13 de abril de 2010 sobre admisión definitiva del permiso de investigación denominado "San Sebastián", n.º 10241-00, en los términos municipales de Montehermoso, Aceituna y Valdeobispo. (2010081543)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, hace saber: que por Luis Antonio Garrido Batuecas, con CIF: 11769745R, y con domicilio en carretera de Plasencia, km 19, de Montehermoso (Cáceres), ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10241-00, "San Sebastián", 72 cuadrículas mineras, Aceituna, Montehermoso y Valdeobispo (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6º 20' 0"	N 40º 7' 0"
2	PE	W 6º 16' 0"	N 40º 7' 0"
3	PE	W 6º 16' 0"	N 40º 5' 0"
4	PE	W 6º 20' 0"	N 40º 5' 0"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 13 de abril de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de abril de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2010081561)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 8 de abril de 2010. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

**A N E X O**

Expediente: LEY32-RTO-003

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y Pliego de cargos

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 14.2.d de ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (B.O.E. n° 268, 8 de noviembre de 2007).

Denunciado: D° Eloi Manuel Cebola Canholas

Último domicilio conocido: C/ Ctra. de Olivenza, Km 5.500

Localidad: Badajoz

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: retraso durante el transporte, sin adoptar las medidas adecuadas de protección del bienestar de los 70 porcinos transportados.

Artículo: 16.1.b de la Ley 32/2007

Sanción: de 601 a 6.000 Euros

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RIP-519

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y Pliego de cargos

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa artículo 32.3.m, de la ley 5/2002, de 23 de mayo (D.O.E. 18 de julio de 2002), de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Denunciado: D° José Luis Martín Hernández

Último domicilio conocido: C/ Gaspar Eloaysa, 45

Localidad: Jarandilla

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: No proceder a la eliminación de 4 cadáveres caprinos conforme a la legislación vigente en materia de eliminación de cadáveres y subproductos animales.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo

Sanción: de 301-1.500 Euros

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LSA-DDD-236

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y Pliego de cargos

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B.O.E. 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero y al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (B.O.E. 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal.

Denunciado: D° Jose Luis García Morales

Último domicilio conocido: C/ Suarez Somontes, 7

Localidad: Badajoz

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar 2 bovinos careciendo del certificado de desinfección.

Artículo: 88.1.b de la ley 8/2003, general de Sanidad Animal

Sanción: de 3.001 a 60.000 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.



Expediente: LSA-DDD-241

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y Pliego de cargos

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B.O.E. 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero y al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (B.O.E. 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal.

Denunciado: D^o Jose Enrique Fernández Colorado

Último domicilio conocido: C/ valencia, 1

Localidad: Villanueva del Rio y Minas -Sevilla

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar 91 ovinos careciendo del certificado de desinfección.

Artículo: **88.1.b de la ley 8/2003, general de Sanidad Animal**

Sanción: de 3.001 a 60.000 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-1213

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y Pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, de la Ley 5/2002.

Denunciado: D^o Francisco Miguel Pires

Último domicilio conocido: C/ Las cabezas. 1-7

Localidad: Tias- Puerto del Carmen- Las Palmas

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro sin la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-1281

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y Pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, de la Ley 5/2002.

Denunciado: D^o Manuel Escudero González

Último domicilio conocido: C/ Francisca Urcelay, 23

Localidad: Bermeo-Vizcaya

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.



Expediente: LEY5-RABIA-1202
Documento que se notifica: Pliego de cargos.
Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, de la Ley 5/2002.
Denunciado: Dº Manuel Marquez Afan
Último domicilio conocido: C/ Dr Nevado Rey, 6 BJ 3
Localidad: Córdoba
Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.
Instructora: Carmen Aspa Marco.
Hechos: Poseer 2 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).
Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo
Sanción: de 301 a 1.500 euros.
Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-1141
Documento que se notifica: Resolución
Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, de la Ley 5/2002.
Denunciado: Dº Jonathan Barra Macias
Último domicilio conocido: C/ Urano, 15
Localidad: Cáceres
Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.
Instructora: Carmen Aspa Marco.
Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).
Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo
Sanción: 301 euros.
Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.

Expediente: LSA-GOS-628
Documento que se notifica: Archivo de actuaciones
Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 de la Ley 8/2003 de Sanidad Animal
Denunciado: Fernando Palomino Manzano
Último domicilio conocido: C/ Polígono Ganadero, 3
Localidad: Cáceres
Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria
Instructora: Carmen Aspa Marco
Recursos que proceden: Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada, bien directamente o a través de esta Dirección General, según lo preceptuado en el artículo 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común



ANUNCIO de 13 de abril de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AR.2640, correspondiente a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo del arroz. (2010081569)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 18 de octubre de 2009, recaída en expediente con n.º de orden AR.2640, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Antonio Pajuelo Sánchez con NIF n.º 076199682S, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ José, 12, en el municipio de Don Benito, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo del arroz, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 13 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

"Con fecha de registro de entrada en esta Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, el 30/04/2008, se presenta solicitud de ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del arroz, por Pajuelo Sánchez, Antonio María, DNI/NIF: 076199682S asignándole el número de orden: 2640.

Realizados los trámites oportunos en la tramitación de la ayuda de acuerdo con el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en el Título I, Capítulos I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y habiendo aplicado los criterios de preferencia contemplados en los artículos 8 y 13 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y en el artículo 44 de la Orden de 28 de enero de 2008 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas agroambientales, debido a la insuficiencia de disponibilidades presupuestarias; el Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y artículo 4 de Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, resuelve:

Desestimar la solicitud de ayuda agroambiental a la producción integrada en el cultivo del arroz de Pajuelo Sánchez, Antonio María, DNI/NIF: 076199682S, del expediente con n.º de orden: 2640 de la campaña 2008.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 18 de octubre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 13 de abril de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AR.2641, correspondiente a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo del arroz. (2010081574)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 18 de octubre de 2009, recaída en expediente con n.º de orden AR.2641, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª M.ª Carmen Andújar Herrera con NIF n.º 076202805X, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Príncipe, 17, en el municipio de Santa Amalia, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo del arroz, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 13 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Con fecha de registro de entrada en esta Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, el 28/04/2008, se presenta solicitud de ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del arroz, por Andújar Herrera, María Carmen, DNI/NIF: 076202805X, asignándole el número de orden: 2641.

Realizados los trámites oportunos en la tramitación de la ayuda de acuerdo con el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en el Título I, Capítulos I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y habiendo aplicado los criterios de preferencia contemplados en los artículos 8 y 13 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y en el artículo 44 de la Orden de 28 de enero de 2008 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas agroambientales, debido a la insuficiencia de disponibilidades presupuestarias; el Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y artículo 4 del Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, resuelve:

Desestimar la solicitud de ayuda agroambiental a la producción integrada en el cultivo del arroz de Andújar Herrera, María Carmen, DNI/NIF: 076202805X, del expediente con n.º de orden: 2641 de la campaña 2008.



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 18 de octubre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 13 de abril de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AR.3081, correspondiente a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo del arroz. (2010081571)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 18 de octubre de 2009, recaída en expediente con n.º de orden AR.3081, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a Explotaciones Agrícolas Nieto, SL, con NIF n.º B06217509, con domicilio a efecto de notificaciones en la Plaza de España, 20, en el municipio de Santa Amalia, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo del arroz, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 13 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Con fecha de registro de entrada en esta Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, el 28/04/2008, se presenta solicitud de ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del arroz, por Explotaciones Agrícolas Nieto, SL, DNI/NIF: B06217509 asignándole el número de orden: 3081.

Realizados los trámites oportunos en la tramitación de la ayuda de acuerdo con el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en el Título I, Capítulos I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y habiendo aplicado los criterios de preferencia contemplados en los artículos 8 y 13 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y en el artículo 44 de la Orden de 28 de enero de 2008, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas agroambientales, debido a la insuficiencia



de disponibilidades presupuestarias; el Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y artículo 4 de Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, resuelve:

Desestimar la solicitud de ayuda agroambiental a la producción integrada en el cultivo del arroz de Explotaciones Agrícolas Nieto SL, DNI/NIF: B06217509, del expediente con n.º de orden: 3081 de la campaña 2008.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 18 de octubre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 13 de abril de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de PP.II n.º OL.002409, correspondiente a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. (2010081575)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 26 de noviembre de 2009 del Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, recaída en expediente de PP.II número OL.002409, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª Julia Ávila Burguillo, con NIF n.º 8510630 D, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Larga, 12, en el municipio de Villafranca de los Barros, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 13 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Con fecha 26 de noviembre, se procedió a iniciar el expediente de recuperación de cantidades indebidamente percibidas por D.ª Julia Ávila Burguillo, con domicilio en la C/ Larga, 12,



en el municipio de Villafranca de los Barros, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar.

Se comprueba la existencia de las siguientes incidencias en su expediente:

— Reducción de superficie <20%.

CAMPAÑA	EXPEDIENTE	UNIDADES	IMPORTE
2006	060500001006	0,67 ha	178,79 €

Procede la devolución de las cantidades percibidas indebidamente en concepto de la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, en cuantía total de 178,79 €, otorgada a su favor conforme a los datos señalados anteriormente.

Antes de dictarse resolución, y con el fin de no causarle indefensión y cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente, se le concede un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime convenientes. En Mérida, a 26 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 13 de abril de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO645, correspondiente a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar. (2010081573)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 4 de septiembre de 2009, recaída en expediente con n.º de orden CO645, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Alberto Rojas Gordillo, con NIF n.º 080006983B, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ La Cruz, 12, en el municipio de Fuente del Maestre, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 13 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

**A N E X O**

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 16 de noviembre de 2005 (DOE n.º 137, de 26 de noviembre), y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y artículo 4 del Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, resuelve disponer el pago correspondiente al 3.º año para el beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y apellidos o razón social: Alberto Rojas Gordillo.

NIF: 080006983B.

Datos de la resolución:

N.º de orden de archivo: 645.

N.º de expediente: CO06064506.

Superficie concedida (ha): 4,14.

Total: 516,30 euros.

El importe en euros de la presente resolución es de 516,30, correspondiente al pago del 3.º año de compromiso.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63% sobre el importe indicado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 4 de septiembre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •



ANUNCIO de 13 de abril de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO2427, correspondiente a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar. (2010081570)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 22 de septiembre de 2009, recaída en expediente con n.º de orden CO2427, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Agustín Monge Fernández con NIF n.º 008630329Q, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Pablo Picasso, 42, en el municipio de Almendralejo, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 13 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 16 de noviembre de 2005 (DOE n.º 137, de 26 de noviembre), y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y artículo 4 del Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, resuelve disponer el pago correspondiente al 3.º año para el beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y apellidos o razón social: Agustín Monge Fernández.

NIF: 008630329Q.

Datos de la resolución:

N.º de orden de archivo: 2.427.

N.º de expediente: CO06242706.

Superficie concedida (ha): 4,31.

Total: 537,50 euros.

El importe en euros de la presente resolución es de 537,50, correspondiente al pago del 3.º año de compromiso.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63% sobre el importe indicado.



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 22 de septiembre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 16 de abril de 2010 por el que se da publicidad a las entidades que han sido reconocidas para prestar servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias e inscritas en el Registro Extremeño de Entidades de Asesoramiento. (2010081560)

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 166/2009, de 17 de julio, por el que se establece el procedimiento de reconocimiento de las entidades que presten servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias, se crea el Registro Extremeño de Entidades de Asesoramiento y se establecen las bases para la concesión de ayudas a la creación y/o adaptación de los servicios de asesoramiento, mediante el Anexo adjunto al presente Anuncio se procede a hacer público las entidades que, a fecha actual, han obtenido dicho reconocimiento.

Mérida, a 16 de abril de 2010. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

A N E X O

ENTIDAD	NIF
Agrogestión SECEX, SL	B10229623
ETOEX Asesoría Técnica Agraria, SL	B06579452
UNOLIVAR (Unión Extremeña del Olivar)	G06274146
Gestiones Agropecuarias Antonio Soriano, SL	B06466833
Agroingas, SL	B06547053



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 14 de abril de 2010 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Productores Agroganaderos de Monfragüe y su Entorno (APAME)". Expte.: 10/300. (2010081555)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 29 de marzo de 2010, fue presentada solicitud de depósito de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2010, así como certificación donde se recogen los acuerdos adoptados por la citada asamblea y los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada "Asociación de Productores Agroganaderos de Monfragüe y su Entorno" (en siglas APAME), entidad que tiene asignado el expediente de depósito número 10/300; cuyo ámbito territorial es provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de su texto estatutario, y cuyo ámbito profesional, conforme al artículo 6, integra a "todas las personas físicas o jurídicas que comprometiéndose a cumplir los fines estatutarios reúnan la condición de ser arrendatarios y/o propietarios de terrenos situados en el ámbito territorial de la Asociación".

En el acuerdo expresado en la citada certificación del Acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario, modificándose el artículo 1, para incluir en su redacción la mención "sin ánimo de lucro".

Firman la certificación del acuerdo de modificación aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de la citada asociación: D. Juan Manuel Durán Torres y D. Pablo González Rodríguez, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretario de la Asociación.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias, sitas en el Polígono Industrial Las Capellanías, parcela 15, en Cáceres, y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2.i), 7.a), 11.b), 171, 174 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado número 86, de 11 de abril).

Mérida, a 14 de abril de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Restauración de tramos 6/7, torres 7/8 del lienzo occidental de la Muralla de Coria". Expte.: OB092PA17130. (2010061056)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB092PA17130.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Restauración de tramos 6/7, torres 7/8 del lienzo occidental de la Muralla de Coria.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Coria.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación:
 - C.1. Criterios de valoración automática:
 - Evaluación de la oferta económica.
 - Subcontratación.
 - C.2. Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor:
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo
 - Seguridad y salud.
 - Medidas medioambientales.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Valor estimado: 301.724,14 euros (IVA excluido).

IVA actualizado (18%): 54.310,34 euros.

Importe total: 356.034,48 euros (IVA incluido).

Financiación: Fondos de Transferencia Estatal. Ministerio de Fomento: 75% y Comunidad Autónoma: 25%.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA). Art. 83 de la LCSP.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Teléfono: 924 007095.
- e) Telefax: 924 007026.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia complementaria: Especificada en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 02/06/2010. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "1", "2" y "3".
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.
 - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).
 - 4.ª Fax, en su caso, al que notificar la imposición en correo: 924 007026.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, en aplicación del art. 145.2 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Fecha y hora: La 3.ª Mesa de Contratación se constituirá el día 05/07/2010 a las 12 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 15/06/2010, a las 12 horas, se procederá por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el Sobre "1" y el día 21/06/2010, a las 12 horas, se celebrará el acto público de apertura del Sobre "2", a los efectos de su valoración posterior, de todo ello, se dará conocimiento, a través del tablón de anuncios y de la página web de contratación.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 22 de abril de 2010. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

• • •

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Actuación en el Alcázar del Castillo de Magacela". Expte.: OB092PA17131. (2010061057)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB092PA17131.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Actuaciones en el Alcázar del Castillo de Magacela.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Magacela.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación:
 - C.1. Criterios de valoración automática:
 - Evaluación de la oferta económica.
 - Subcontratación.
 - C.2. Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor:
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.
 - Seguridad y salud.
 - Medidas medioambientales.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Valor estimado: 318.951,57 euros (IVA excluido).

IVA actualizado (18%): 57.411,28 euros.

Importe total: 376.362,85 euros (IVA incluido).

Financiación: Fondos de Transferencia Estatal. Ministerio de Fomento: 75% y Comunidad Autónoma: 25%.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA). Art. 83 de la LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Servicio de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).

d) Teléfono: 924 007095.

e) Telefax: 924 007026.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia complementaria: Especificada en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 02/06/2010. Hora: Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "1", "2" y "3".

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.

2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).

4.ª Fax, en su caso, al que notificar la imposición en correo: 924 007026.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, en aplicación del art. 145.2 de la LCSP.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

**9.- APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Fecha y hora: La 3.ª Mesa de Contratación se constituirá el día 05/07/2010 a las 12 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 15/06/2010, a las 12 horas, se procederá por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el Sobre "1" y el día 21/06/2010, a las 12 horas, se celebrará el acto público de apertura del Sobre "2", a los efectos de su valoración posterior, de todo ello, se dará conocimiento, a través del tablón de anuncios y de la página web de contratación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 22 de abril de 2010. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

• • •

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Restauración de torre, lienzos norte y sur, y mejora de los accesos al Castillo Peña de Acero en Mirabel". Expte.: OB092PA17132. (2010061058)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB092PA17132.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Restauración de torre, lienzos norte y sur, y mejora de los accesos al Castillo Peña de Acero en Mirabel.



- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Mirabel.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación:
 - C.1. Criterios de valoración automática:
 - Evaluación de la oferta económica.
 - Subcontratación.
 - C.2. Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor:
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.
 - Seguridad y salud.
 - Medidas medioambientales.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Valor estimado: 321.491,11 euros (IVA excluido).

IVA actualizado (18%): 57.868,40 euros.

Importe total: 379.359,51 euros (IVA incluido).

Financiación: Fondos de Transferencia Estatal. Ministerio de Fomento: 75% y Comunidad Autónoma: 25%.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA). Art. 83 de la LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Teléfono: 924 007095.
- e) Telefax: 924 007026.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia complementaria: Especificada en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: 02/06/2010. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "1", "2" y "3".
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.
 - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).
 - 4.ª Fax, en su caso, al que notificar la imposición en correo: 924 007026.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, en aplicación del art. 145.2 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Fecha y hora: La 3.ª Mesa de Contratación se constituirá el día 05/07/2010 a las 12 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 15/06/2010, a las 12 horas, se procederá por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el Sobre "1" y el día 21/06/2010, a las 12 horas, se celebrará el acto público de apertura del Sobre "2", a los efectos de su valoración posterior, de todo ello, se dará conocimiento, a través del tablón de anuncios y de la página web de contratación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 22 de abril de 2010. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Oxigenadores de membranas con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1110021041/09/PA. (2010061081)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Badajoz.
- c) Número de expediente: CS/01/1110021041/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de oxigenadores de membranas con destino al Área de Salud.
- b) División por lotes y número: Según Pliego.
- c) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 92.753,28 euros.

Importe de IVA: 7.420,26 euros.

Importe total: 100.173,54 euros.

Extensión total del contrato incluida prórroga: 185.506,56 euros (en caso de que proceda).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8, 3.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Teléfono: 924 218192.
- e) Fax: 924 248284.



- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de finalización de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del día siguiente a su publicación en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
- Si el único criterio de valoración es el precio: 15 días desde la apertura de la proposición económica.
 - Si hay más de un criterio: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratista, en la dirección señalada en el apartado siguiente.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente podrán descargársela directamente de la página Perfil del Contratista: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 22 de abril de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.



RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Operaciones de limpieza, desinfección y mantenimiento de los sistemas de agua para la prevención de la legionelosis del Área de Salud". Expte.: CSE/01/1110022897/10/PA. (2010061083)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Badajoz.
- c) Número de expediente: CSE/01/1110022897/10/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de operaciones de limpieza, desinfección y mantenimiento de los sistemas de agua para la prevención de la legionelosis con destino al Área de Salud.
- b) División por lotes y número: Según Pliego.
- c) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 67.796,62 €.

Importe de IVA: (18%): 12.203,38 €.

Importe total: 80.000,00 €.

Extensión total del contrato incluida prórroga: 135.593,24 € (en caso de que proceda).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (sin IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8, 3.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Teléfono: 924 218158.
- e) Fax: 924 218284.



- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
- Si el único criterio de valoración es el precio: 15 días desde la apertura de la proposición económica.
 - Si hay más de un criterio: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratista, en la dirección señalada en el apartado siguiente.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente podrán descargársela directamente de la página Perfil del Contratista: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 26 de abril de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.



RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Transporte interno y reposición de material en los almacenes periféricos del Área de Salud".

Expte.: CSE/01/1110020632/10/PA. (2010061084)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Badajoz.
- c) Número de expediente: CSE/01/1110020632/10/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de transporte interno y reposición de material en los almacenes periféricos con destino al Área de Salud.
- b) División por lotes y número: Según Pliego.
- c) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): 24 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 500.000,00.

Importe de IVA: (18%) 90.000,00 €.

Importe total: 590.000,00 €.

Extensión total del contrato incluida prórroga: 1.000.000,00 € (en caso de que proceda).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (sin IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8, 3.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Teléfono: 924 218158.
- e) Fax: 924 218284.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 01/06/2010.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Clasificación: Grupo: R; Subgrupo: 1; Categoría: B.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 40 días naturales contados a partir del día siguiente del envío del anuncio al DOUE (22/04/2010).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
 - Si el único criterio de valoración es el precio: 15 días desde la apertura de la proposición económica.
 - Si hay más de un criterio: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratista, en la dirección señalada en el apartado siguiente.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente podrán descargársela directamente de la página Perfil del Contratista: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 26 de abril de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.



AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE SANTA BÁRBARA

ANUNCIO de 30 de abril de 2010 sobre aprobación inicial del proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2010081637)

Por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de abril de 2010, se aprobó inicialmente y se acordó someter a exposición pública el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Guijo de Santa Bárbara, consistente en la delimitación de la nueva unidad de ejecución 12, manteniendo los límites de las antiguas 12 A y 12 B, anuladas en su delimitación por la sentencia n.º 1107/08 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, al objeto de que en un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y periódico local de máxima difusión, se pudieran examinar dichos trabajos por los interesados y presentar alegaciones.

Durante este periodo, el proyecto diligenciado de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres) se encontrará depositado, para su consulta pública, en las dependencias municipales.

Guijo de Santa Bárbara, a 30 de abril de 2010. El Alcalde, FRANCISCO BERNARDO HUERTAS.

AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 27 de abril de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local. (2010081636)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 77, de 27 de abril de 2010, aparecen publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, en propiedad, de una plaza de Oficial de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Llerena, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de la Policía Local, Escala Básica, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2010.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Llerena, a 27 de abril de 2010. El Alcalde-Presidente, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.



MANCOMUNIDAD "SIERRA DE SAN PEDRO"

ANUNCIO de 29 de marzo de 2010 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad. (2010081341)

El Pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2010, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de los estatutos de la Mancomunidad, modificación estatutaria que fue aprobada inicialmente en sesión plenaria celebrada el 22 de mayo de 2008, una vez ha sido sometido a información pública mediante Anuncio en el DOE n.º 124, de 27 de junio de 2008, y ratificado mediante acuerdo plenario de los nueve municipios mancomunados.

Valencia de Alcántara, a 29 de marzo de 2010. El Presidente, JUAN GARLITO BATALLA.

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y FINALIDAD

Artículo 1.

1. Las Entidades Locales de Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Membrío, Salorino, Santiago de Alcántara y Valencia de Alcántara de la provincia de Cáceres, y San Vicente de Alcántara de la provincia de Badajoz, al amparo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, acuerdan constituirse en Mancomunidad Voluntaria de Entidades Locales para la organización y prestación en forma mancomunada de las obras, servicios o actividades de su competencia, que se recogen en los presentes Estatutos.
2. La Mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica, de ejecución y gestión para el cumplimiento de sus fines específicos.

Artículo 2.

La Mancomunidad se denominará Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y tiene su sede propia en el municipio de Valencia de Alcántara, que estará obligado a prestar los locales necesarios para que ésta pueda cumplir con sus fines.

Artículo 3.

- 1.a) Son fines de la Mancomunidad la gestión mancomunada de los intereses generales municipales de su territorio así como el fomento del desarrollo local del mismo, así como la prestación de:
 - Servicios Sociales de Base.
 - Tratamiento y recogida de basura y de residuos sólidos.
 - Servicio y asesoramiento técnico y urbanístico.
 - Tratamiento y mantenimiento del servicio de aguas.



- Recogida de animales sueltos.
- Mantenimiento de parques y jardines.
- Servicio de limpieza urbana.
- Mantenimiento de infraestructura, viales y caminos, compra de insumos y materiales, fomento de Turismo, Cultura y Deportes.
- Protección Civil.
- Desarrollo local y rural.
- Dinamización juvenil
- Desarrollo Comunitario.
- Gestión Medioambiental.
- Fomento de la Formación y Empleo.

1.b) La adhesión a cada servicio citado, y otros que pudieran surgir, requerirán el acuerdo de cada uno de los Ayuntamientos que asuman el servicio.

1.b.1. La adopción del punto anterior se hará por mayoría absoluta.

2. Para la asunción de nuevos servicios será necesario la conformidad de todas las Entidades Mancomunadas interesadas por acuerdo del Pleno de los mismos por mayoría absoluta.

3. La Mancomunidad estudiará estas peticiones resolviendo sobre su viabilidad.

4. La prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

5. La prestación de los fines enumerados en el párrafo 1.º de este artículo supone la subrogación por parte de la Mancomunidad en la titularidad del servicio, correspondiéndole por tanto la gestión integral del mismo, así como todo lo referente a la imposición y ordenación de la tasa que pudiera imponerse.

Artículo 4.

La Mancomunidad, como Entidad Local reconocida por la Ley, ejercerá cuantas potestades sean conferidas por la legislación vigente que afecte a las Entidades de estas características para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO II ÓRGANOS RECTORES

Artículo 5.

1. Los órganos de gobierno de la Mancomunidad serán representativos de los Ayuntamientos mancomunados.

2. Los órganos de gobierno son:

- a) El Pleno de la Mancomunidad.



b) El Presidente.

3. No obstante, lo establecido en el número anterior, el pleno de la Mancomunidad podrá crear por acuerdo, una Comisión de Gobierno con las competencias que se le deleguen por los órganos de gobierno. Su régimen de funcionamiento será el establecido en el ordenamiento vigente para estos órganos.
4. Podrá el Pleno igualmente crear cuantas Comisiones Informativas se requieran, teniendo en cuenta el número de servicios que la Mancomunidad preste. Su régimen de funcionamiento será el establecido en el ordenamiento vigente para estos órganos.

Artículo 6.

1. El Pleno de la Mancomunidad estará integrado por los Vocales representantes de las Entidades mancomunadas, elegidos por sus respectivos Plenos.
2. Cada Entidad mancomunada contará con un vocal que será elegido por los respectivos Plenos por mayoría absoluta de entre los Componentes de la Corporación. Si realizada la votación no se alcanzase dicha mayoría, se procederá a una segunda votación en la misma sesión plenaria. Caso de no obtenerse el quórum necesario, quedará elegido aquél que haya obtenido la mayoría simple de votos emitidos. En el supuesto de igualdad de votos se resolverá con arreglo a lo establecido en la Ley Electoral.
3. Las Entidades nombrarán un Vocal suplente de cada uno de los representantes en la Mancomunidad con las mismas prerrogativas que el titular.
4. El mandato de vocales coincide con el de sus respectivas Corporaciones.

Artículo 7.

1. Tras la celebración de Elecciones Locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, las Entidades Locales deberán nombrar el Vocal representante de la Entidad Local en la Mancomunidad, debiéndose comunicar el resultado a la misma.
2. Hasta la fecha de constitución del nuevo Pleno, actuará en funciones el anterior y su Presidente.
3. Transcurrido el plazo para la designación de los vocales por las Entidades y dentro de los 10 días siguientes se procederá a la constitución del nuevo Pleno de la Mancomunidad y designación del Presidente.
4. Durante el periodo al que se refiere el párrafo 2, sólo se podrá llevar a cabo la gestión ordinaria de la Mancomunidad.

Artículo 8.

Corresponde al Pleno de la Mancomunidad:

- a) Aprobar el presupuesto.



- b) Aprobar la plantilla.
- c) Ejercer acciones en defensa de los derechos de la Mancomunidad, oponerse en asuntos litigiosos en que ésta sea demandada y entablar toda clase de recursos en asuntos de cualquier clase, grado o jurisdicción.
- d) Proponer la modificación o reforma en los Estatutos.
- e) Aprobar, revisar, adquirir y enajenar el patrimonio de la Mancomunidad.
- f) Aprobación de ordenanzas, censura de cuentas, reconocimiento de créditos, operaciones de créditos, concesión quitas y esperas, y cualquier clase de compromisos económicos.
- g) Aprobar los planes y proyectos necesarios para el establecimiento, desarrollo y gestión de las obras, servicios o actividades previstas como fines de la Mancomunidad.
- h) Admisión y separación de miembros de la Mancomunidad.
- i) Determinar la forma de gestionar los servicios.
- j) Formular el proyecto de presupuesto de la Mancomunidad.
- k) Creación, estructura y régimen de funcionamiento de la Comisión de Gobierno e Informativas.
- l) La incorporación de los fines previstos en el artículo 3 no prestados inicialmente.
- m) Todas cuantas la legislación atribuye al Pleno de los Ayuntamientos para el cumplimiento de sus fines.
- n) La designación de dos Vicepresidentes que sustituirán al Presidente, por el orden de su nombramiento, en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo 9.

1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por el Pleno de la Mancomunidad, entre sus miembros por mayoría absoluta.
2. Podrán ser candidatos a la Presidencia todos y cada uno de los vocales que componen el Pleno.
3. Si ningún candidato obtiene mayoría absoluta en la primera votación, se celebrará una segunda votación, en la misma sesión plenaria, resultando elegido aquél que obtenga mayor número de votos. En caso de empate se resolverá con arreglo a lo establecido en la Ley Electoral.
4. Para la destitución del Presidente se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación vigente para la destitución del Alcalde.

Artículo 10.

Corresponde al Presidente de la Mancomunidad las siguientes competencias:



- a) Dirigir el gobierno y la administración de la Mancomunidad.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones del pleno.
- c) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y actividades de la Mancomunidad.
- d) Aprobación de las bases que regirán las pruebas de acceso a la función pública de la Mancomunidad.
- e) Desempeñar la Jefatura de Personal de la Mancomunidad.
- f) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
- g) Desempeñar la Jefatura de Personal de la Mancomunidad.
- h) La contratación y concesión de obras, servicios, suministros, consultoría y asistencia, servicios y, cuya cuantía exceda de los límites establecidos para la Presidencia.
- i) Ostentar la representación de la Mancomunidad en toda clase de actos y negocios jurídicos.
- j) Otorgar poderes a Procuradores para comparecer en juicio y fuera de él.
- k) Visar con su firma las certificaciones que se expidan de los actos y documentos de la Mancomunidad.
- l) Ejercer cuantas acciones sean necesarias para el buen funcionamiento de los servicios de la Mancomunidad.
- m) Todas aquellas que la normativa de Régimen Local atribuye al Alcalde para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas.

Artículo 11.

1. El Pleno funciona en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinaria.
2. El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo una vez al trimestre, y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de Vocales del Pleno. En este último caso la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fue solicitada.

Artículo 12.

1. Las sesiones del Pleno han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación. En la citación se hará constar el orden del día.
2. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la misma, que nunca podrá ser inferior a tres. Tal quórum debe mantenerse a lo largo de toda la sesión.
3. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mancomunidad de quienes legalmente les sustituyan.

**Artículo 13.**

1. Los acuerdos del Pleno se adoptan, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
2. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno para la adopción de acuerdos establecidos en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, además de los siguientes:
 - a) Propuesta de modificación o ampliación de los Estatutos.
 - b) Concertar créditos siempre que sean superiores al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.
 - c) Aprobación de cuotas extraordinarias.

Artículo 14.

1. La función pública de Secretaría comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización, intervención de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación serán encomendadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional y se cubrirán por concurso entre funcionarios que ostenten tal carácter, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.
2. Hasta tanto se creen estas plazas, dichas funciones serán desempeñadas por los funcionarios que ostenten tal carácter, nombrados por el Pleno de la Mancomunidad de conformidad con la legislación.
3. En caso de vacante, una vez creadas las plazas, el procedimiento de incorporación será similar al previsto para el resto de Entidades Locales.

CAPÍTULO III

PERSONAL AL SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 15.

1. El resto del personal de la Mancomunidad será seleccionado mediante los sistemas de oposición, concurso y concurso-oposición, respetando en todo caso los principios constitucionales de publicidad.
2. Hasta tanto se provean las plazas convocadas, éstas podrán cubrirse interinamente o con personal laboral de carácter temporal, según sus funciones, por las personas que, respetando los principios señalados en el párrafo anterior, sean oportunamente seleccionados.
3. Las plazas vacantes deberán sacarse a oferta de empleo en el primer trimestre de cada año.
4. El nombramiento y régimen del personal eventual, en su caso, será idéntico al previsto para las Corporaciones Locales.



CAPÍTULO IV
RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 16.

1. La Hacienda de la Mancomunidad está constituida por los siguientes recursos:
 - a) Ingresos de derecho privado.
 - b) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
 - c) Tasa por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
 - d) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o para establecimiento, ampliación o mejora de servicios de la competencia de la Mancomunidad.
 - e) Los procedentes de operaciones de crédito.
 - f) Multas.
 - g) Las aportaciones de municipios mancomunados.
 - h) Cualquier otro recurso que se establezca en favor de las Mancomunidades por disposiciones legales que se dicten.

Artículo 17.

1. Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los recursos enumerados en el artículo anterior, la Mancomunidad aprobará las ordenanzas fiscales correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas ordenanzas fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes, una vez aprobadas.
2. Corresponderá a los municipios facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que constituyen los fines regulados en los artículos anteriores.
3. La Mancomunidad podrá en todo momento, por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el número anterior.

Artículo 18.

Las aportaciones de las Entidades mancomunadas para los gastos corrientes de la Mancomunidad, será la que fije el Pleno de la misma y se repartirá de forma directamente proporcional al número de habitantes de derecho de cada municipio y a los gastos de los servicios a los que se encuentren insertos.

Igualmente se podrán establecer cuotas extraordinarias y obligatorias para atender gastos de carácter extraordinario.

**Artículo 19.**

Las aportaciones de los municipios a la Mancomunidad tienen la consideración de pagos obligatorios para la Entidades mancomunadas.

Artículo 20.

1. Las aportaciones económicas de los municipios se realizarán en la forma y plazos que determine el Pleno. En caso de que algún municipio se retrase en el pago de su cuota en más de un trimestre, el Presidente requerirá su pago en el plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, la retención de cuotas pendientes con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor a fin de que se las entregue a la Mancomunidad.
2. Esta retención es autorizada por los Ayuntamientos Mancomunados en el momento de la aprobación de los presentes Estatutos, siempre que se acompañe la certificación de descubierto en cada caso.
3. El mantenimiento reiterado en situación de deudor a la Mancomunidad por parte de una Entidad Local será causa suficiente para proceder a su separación definitiva pudiendo reclamarse las cantidades debidas y los gastos derivados de conformidad con los apartados 1 y 2 de este artículo.

Para la separación definitiva será imprescindible el acuerdo del Pleno de la Mancomunidad por mayoría absoluta y ratificación al menos por igual número de las Entidades Mancomunadas, excepto la que sea objeto de separación.

Artículo 21.

1. La Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen, local vigente.
2. El presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones, que como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico.
3. Se incluirán en el presupuesto las inversiones que se pretendan realizar, así como sus fuentes de financiación.

Artículo 22.

1. El patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un inventario de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.
2. La participación de cada Entidad mancomunada en este patrimonio se fijará tanto inicialmente, como en lo sucesivo en función del número de habitantes de derecho de cada Entidad,



según los resultados del padrón de habitantes con referencia a uno de enero de cada año que se produzca la renovación de la corporación, si bien podrán ser tenidos en cuenta otros factores de ponderación, el Pleno de la misma podrá considerar como uno de los factores de ponderación posibles, la cuantía del presupuesto de cada Ente Local.

CAPÍTULO V VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 23.

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 24.

La modificación de Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación.

Artículo 25.

1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo municipio será necesario:
 - a) El voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación interesada.
 - b) El voto favorable de la mayoría absoluta de los Vocales del Pleno de la Mancomunidad.
2. La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad, con posterioridad a su constitución, vendrá determinada por la índole del patrimonio de la Mancomunidad por habitantes, multiplicado por el número de habitantes de derecho de la Entidad que solicita la inclusión. De no existir tal patrimonio, aportará la cuota que resulte de multiplicar por la cantidad a que se refiere el artículo 18 por el número de habitantes de derecho del municipio y por un número de años, que no podrá exceder de cinco.

La cuota resultante de la valoración se exigirá en el momento de la incorporación de la Entidad Local a la Mancomunidad o quedar diferida para el supuesto de la disolución o en su caso separación de la Mancomunidad.

Artículo 26.

Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de los municipios que la integran, será necesario:

- a) Que lo solicite la Corporación interesada previo acuerdo adoptado por mayoría en el Pleno de la misma.
- b) Que se encuentre al corriente el pago de sus aportaciones.
- c) Deberá abonar todos los gastos que se originen con motivo de su separación y la parte del pasivo contraído por la Mancomunidad a su cargo.

**Artículo 27.**

1. La separación de una o varias Corporaciones no obligará al Pleno a practicar liquidación de la Mancomunidad, quedando dicho derecho en suspenso hasta el día de la disolución de la misma fecha en la que entrará o entrarán a participar en la parte alícuota que le corresponda o correspondan de la liquidación de bienes de la Mancomunidad. En el supuesto de que la aportación inicial estuviese constituida por elementos del servicio propios del Ayuntamiento, se podrá por la Mancomunidad, a la vista de las circunstancias concurrentes, hacer efectiva total o parcialmente la liquidación con los mismos elementos aportados.
2. Tampoco podrán las Corporaciones separadas alegar derecho de propiedad de los bienes y servicios de la Mancomunidad, aunque radique en su término municipal.

Artículo 28.

La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por desaparición del fin para la que fue creada.
- b) Cuando así lo acuerda el Pleno de la Mancomunidad y los Ayuntamientos mancomunados, como el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.
- c) Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la misma por el Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, por absorción de las competencias municipales respectivas.

Artículo 29.

1. Cuando los Ayuntamientos mancomunados decidan disolver la Mancomunidad, adoptarán el correspondiente acuerdo previo en el que manifiesten este propósito, requiriéndose para su validez la mayoría absoluta de votos de los miembros que legalmente los integren.
2. A la vista de los acuerdos municipales, el Pleno de la Mancomunidad, en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de la comunicación de los mismos, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por el Presidente y, al menos, cuatro Vocales. En ella se integrarán para cumplir sus funciones asesoras el Secretario y también el Interventor, si existiese. Podrá igualmente convocar a sus reuniones a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.
3. La Comisión en término no superior a tres meses hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad, cifrará sus recursos, cargas y débitos; y relacionará a su personal, procediendo más tarde a proponer al Pleno de la Entidad la oportuna distribución o integración de los mismos en los Ayuntamientos mancomunados, teniendo en cuenta los mismos datos que hayan servido para la formación del patrimonio.

También señalará el calendario de actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.

4. La propuesta para ser aprobada válidamente requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Entidad. Una vez aprobada, la propuesta será vinculante para los Ayuntamientos mancomunados.



5. En todo caso, verificada la integración del personal en las respectivas municipalidades, serán respetados todos los derechos de cualquier orden o naturaleza que el mismo tuviese en la Mancomunidad.

Disposición adicional única.

Los Registros de las diversas Entidades Locales Mancomunadas tendrán la consideración de Registros delegados del de la Mancomunidad a todos los efectos, de entrada, salida y presentación de documentos.

Disposición final.

En lo no previsto por los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la legislación para las Entidades Locales.

Diligencia que extiendo yo, el secretario, para hacer constar que la presente redacción de los Estatutos, recogiendo las modificaciones correspondientes, fue aprobada definitivamente mediante acuerdo plenario de 25 de marzo de 2010.

Fdo.: El Secretario, Joaquín Reyes Fernández.

CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 26 de abril de 2010 sobre convocatoria de Asamblea General ordinaria. (2010081623)

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Rector de Caja Rural de Almedralejo "Cajalmedralejo" en cumplimiento del acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 22 de abril de 2010, de conformidad con los Estatutos Sociales vigentes, convoca a los señores socios a la Asamblea General que, con carácter de ordinaria, se celebrará en el Salón de Actos de esta Caja, sito en la Plaza San Antonio, sin número, de esta localidad, el día 5 de junio de 2010, a las 11,00 horas en primera convocatoria y a las 11,30 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Con carácter previo, confección de lista de asistentes y constitución válida de la Asamblea.

Punto 1.º. Informe del Sr. Presidente.

Punto 2.º. Informe de la Comisión de Control sobre los siguientes extremos correspondientes al ejercicio 2009: cuentas anuales y gestión económica-financiera de la Entidad. Gestión del presupuesto del fondo de educación y promoción, e informe relativo a su actuación.



Punto 3.º. Informe de gestión del ejercicio económico 2009 y aprobación, si procede, de las cuentas anuales de dicho ejercicio. Propuesta de aplicación del resultado.

Punto 4.º. Aprobación, si procede, de la liquidación del presupuesto del fondo de educación y promoción del ejercicio 2009, y presupuesto de dicho fondo para el ejercicio 2010.

Punto 5.º. Elección para la renovación estatutaria por vencimiento del mandato de cuatro miembros titulares y suplentes del Consejo Rector.

Punto 6.º. Elección para la renovación estatutaria por vencimiento del mandato de tres miembros titulares y suplentes de la Comisión de Control.

Punto 7.º. Designación de tres socios para la firma del Acta de la Asamblea.

Punto 8.º. Preguntas y sugerencias de los señores socios en relación con los asuntos expresados en la presente convocatoria.

Los documentos relacionados con el orden del día de la Asamblea podrán ser examinados por los señores socios en el domicilio social de esta Caja, y en las sucursales de Badajoz, Cáceres, Mérida y Don Benito.

Almendralejo, a 26 de abril de 2010. El Presidente, SEBASTIÁN GUERRERO MORENO.

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 24 de marzo de 2010 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2010081656)

Apreciado error en la publicación del Anuncio de 24 de marzo de 2010 sobre nombramiento de funcionario de carrera (DOE n.º 81, de 30 de abril), correspondiente a su inserción, se procede a su oportuna rectificación:

En el sumario, en la Sección V. Anuncios, bajo la cabecera "Diputación Provincial de Cáceres", así como en la página 11055:

Donde dice:

"Diputación Provincial de Cáceres".

Debe decir:

"Consortio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Cáceres".

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net